



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575290	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	AMAZON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Se reiteran las observaciones sobre la cobertura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejore la redacción para "bolsas especialmente diseñadas para guardar juegos" y para "estuches para guardar juegos" debiendo indicar e tipo de juego o juguete ya que de otro modo podría ser un bolso estándar y estar mal clasificado, a modo de sugerencia "bolsas especialmente diseñadas para guardar juegos de mesa".</li> <li>2. Corrija "cuerdas de combate para hacer ejercicio" por "cuerdas de fuerza (combate) para hacer ejercicio".</li> <li>3. Mejore la redacción "cinturones de ejercicio para bandas de resistencia" se sugiere "cinturones de pesa en cuanto artículos de deporte" o "cinturones de ejercicios para afinar de cintura" o "cinturones de peso para el entrenamiento físico".</li> <li>4. Corrija "discos deslizantes para ejercicios" por "discos [artículos de deporte]".</li> <li>5. Mejore la redacción para "rodillos de espuma" a modo de sugerencia en esta clase hay "rodillos a ruedas abdominales para hacer ejercicio".</li> <li>6. Mejore la redacción, especificando que contiene el "sets de juego de césped para jugar juego de la escalera y kubb (ladder toss y kubb)"</li> <li>7. Corrija "tableros para montar y guardar rompecabezas" por "Esterillas de juego para componer rompecabezas".</li> <li>8. Especifique acorde al clasificador "rebotadores de pelotas de deportes" ya que no es posible determinar el producto, se recomienda acompañar fotos del producto.</li> <li>9. Especifique acorde al clasificador "soportes para equipos de atletismo" ya que la redacción es muy amplia, se recomienda acompañar fotos del producto.</li> <li>10. Especifique acorde al clasificador "empuñaduras para el pulgar para mandos de juegos", se recomienda acompañar fotos del producto.</li> <li>11. Reclasifique a clase 20 "cajas de juguetes" debiendo acreditar el pago de tasa por clase adicional o bien elimine.</li> </ol> <p>En caso de no dar respuesta a todas las observaciones se hará</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575295	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	AMAZON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Se reiteran las observaciones sobre la cobertura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Corrija "suministro de servicios de consultoría empresarial a planes de salud para responder a propuestas en los campos de medicaid y medicare" por "Administración de planes de salud de proveedores preferentes" o por "administración de planes de salud prepagos", atendido a que " medicaid y medicare" no son servicios propios de nuestro país o bien elimine.</li> <li>2. Elimine "desarrollo" en: "servicios de gestión comercial y desarrollo en los campos de la atención médica, los seguros médicos y la tecnología de la salud"</li> <li>3. Corrija "derivaciones médicas" por "servicios administrativos de derivación médica".</li> <li>4. Reclasifique a clase 44 "servicios de asistencia al empleado, a saber, suministro de consultas e información en línea, por teléfono y en persona en relación con la salud física, conductual y mental y el bienestar" como "Suministro de información en relación con la salud física, conductual y mental y el bienestar para trabajadores, por medio de teléfono o de sitio web", además de acreditar el pago de tasa por clase adicional o bien elimine.</li> <li>5. Corrija "servicios de utilización y revisión de la atención médica, a saber, proporcionar servicios administrativos y comerciales a terceros para evaluar y monitorear la necesidad, adecuación y/o eficiencia de los servicios de atención médica que se han proporcionado, se están proporcionando o se proponen proporcionar" por "administración de programas de prestaciones sociales para empleados".</li> <li>6. Corrija "organización de servicios de gestión de atención médica (mso), a saber, suministro de servicios de organización de consultas, gestión, apoyo administrativo y facturación a proveedores de atención médica" por "Servicios administrativos de facturación médica".</li> <li>7. Corrija "servicios de derivación hospitalaria" por "servicios administrativos en relación con derivaciones hospitalarias"</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575314	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	AMAZON	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>Se reiteran las observaciones sobre la cobertura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reclasifique a clase 35 "Servicios de defensa de la atención médica para afiliados a planes de prestaciones de salud en forma de promover la concienciación sobre temas de salud y bienestar" como "Servicios de promoción de la concienciación sobre temas de salud y bienestar para afiliados a planes de prestaciones de salud" debiendo acreditar el pago de tasa por clase adicional o bien elimine. Lo anterior puesto que el servicio no es defensa jurídica sino que el servicio de promoción.</li> <li>2. Mejore la redacción para "Suministro de servicios de gestión de casos, a saber, coordinación de servicios médicos, físicos, de cuidado personal y de salud mental; servicios de coordinación de atención médica" puesto que de la redacción se puede advertir que los servicios descritos tiene más cercanía con "servicios administrativos de gestión médica" de clase 35 que de servicios jurídicos presentes en esta clase. En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa por clase adicional o bien elimine el servicio.</li> </ol> <p>En caso de no dar respuesta a todas las observaciones se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 49433, respecto de la cobertura estese a lo previamente resuelto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579902	Carlos Anthony Marabolí Escrich, en representación de Raúl Alberto Molina Galleguillos	Denominativa	Konda Control de Activos	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Se reitera observación para que <b>acompañar un poder otorgado por Raúl Alberto Molina Galleguillos a Carlos Anthony Marabolí Escrich.</b></p> <p>Se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting</a></p> <p>Por último, se informa al solicitante que no procede la incorporación de ninguna etiqueta a la presente solicitud por haber sido presentada como marca "denominativa" y no "mixta" y de acuerdo al Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, tipo de marca y/o representación gráfica y cobertura, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos.</p>
1583995	Carlos Patricio Lara Muñoz, en representación de HIDROCALD SPA	Mixta	hidrocald spa	<p>Atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos, resuelvo: acompañe etiqueta primitiva sin la denominación contacto.hidrocald.spa@gmail.com, como asimismo, que no contenga la expresión "Seguridad y Confianza", por cuanto no es arbitrio del solicitante la realización de cambios en la etiqueta.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584123	Phillip Robert Roe Smithson, en representación de Paradigma Servicios Computacionales SpA	Mixta	UID	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido el mérito de instrumento acompañado en con fecha 23/05/2024, y teniendo presente que en el no constan las facultades de don Phillip Robert Roe Smithson, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante, en el cual consten las facultades para representar a la titular de la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p> <p>Téngase presente la rectificación de la denoinación solicitada, rectifíquese base de datos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584147	Phillip Robert Roe Smithson, en representación de Paradigma Servicios Computacionales SpA	Mixta	XCK	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido el mérito de instrumento acompañado en con fecha 20/05/2024, y teniendo presente que en el no constan las facultades de don Phillip Robert Roe Smithson, resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante, en el cual consten las facultades para representar a la titular de la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p>
1584300	José Miguel Guilleminot Molina, en representación de Expro SpA	Denominativa	Dens Market	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido al mérito del instrumento acompañado al escrito de fecha 22/05/2024, y teniendo presente que las facultades ahí otorgadas, corresponde a la representación de Expro S.A., resuelvo: acompañe poder para representar a la solicitante de autos, esto es, Expro SpA.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584308	Blanca María Morales Palumbo, en representación de Bloom Box SpA	Denominativa	Bloom Box SpA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No habiéndose cumplido lo ordenado por este Instituto, en el sentido de acompañar el instrumento donde conste la personería para representar a la solicitante, resuelvo: acompañe poder para representar a la titular de la presente solicitud.
1584462	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA MAD S.A.	Mixta	MAD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Adicionalmente, se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584470	Darinka Indira Morales Garrido	Denominativa	MOL CLÍNICA ODONTOLÓGICA	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de una parcela, pero <b>falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector</b>, poder identificar correctamente la dirección.</p>
1584471	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Argyro Mouchliadou y Carol Lisette Muñoz Giusti	Mixta	SENIORS BALLETS SALUD Y BIENESTAR A TRAVÉS DE LA DANZA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>
1584478	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRODUCTOS GASTRONÓMICOS LA LIMITADA	Mixta	LA TURRONERÍA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584479	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHANDONG DISHANG CORPORATE UNIFORM GROUP CO., LTD.	Mixta	dssyon	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1584484	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA PALAVECINO LIMITADA	Mixta	EQUIMIC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique "productos químicos" ya que la redacción es muy amplia.</li> <li>2. Especifique y "otras" en "masillas y otras materias de relleno en pasta" ya que la redacción es muy vaga.</li> <li>3. Especifique "preparaciones biológicas" puesto que la redacción es muy amplia y genera confusión con productos de clase 5.</li> </ol>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584513	Jorge Ignacio Vejar Retamal, en representación de Jorge Ignacio Vejar Retamal y Carlos Daniel Jimenez Duarte	Mixta	Sognatore STG	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder <b>otorgado y firmado por ambos solicitantes</b>, es decir, por Jorge Ignacio Vejar Retamal y Carlos Daniel Jimenez Duarte, para que sean representados por Jorge Ignacio Vejar Retamal y/o Carlos Daniel Jimenez Duarte, ya que al ser dos solicitantes <b>ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos</b>, puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> pero se le debe borrar la frase "en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de dos personas naturales.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "SOGNATORE STG".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SOGNATORE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SOGNATORE por SOGNATORE STG a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584515	Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Uría Ingeniería Chile SpA	Mixta	Uría Ingeniería Chile	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: Especifique "operación de sistemas de telemedición y gestión energética en edificios" en "instalación y operación de sistemas de telemedición y gestión energética en edificios" ya que la operación y gestión no son servicios propios de clase 37.
1584531	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FIRM GRAND S.A.	Denominativa	FIRMGRAND DIELECTRIX CLEAN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique acorde al clasificador "producto para limpieza de estatores, motores eléctricos y piezas mecánicas, permite eliminar grasas y polvos de carbón depositados en el bobinado" ya que genera confusión con los "Productos de limpieza" de clase 3.</li> <li>2. Indique que "solvente dieléctrico y descarbonizante" son para uso industrial.</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584593	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FVR Ltd	Mixta	Democracia+	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 41:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique acorde al clasificador "academias, gimnasios y clubes educativos" a modo de ejemplo "Academias [educación]; Servicios de gimnasios; Servicios educativos suministrados por clubes".</li> </ol> <p><b>En clase 45:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique "servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales" puesto que la redacción es muy amplia.</li> <li>2. Especifique acorde al clasificador "servicios sociales en áreas de educación y liderazgo" ya que la redacción es muy amplia y no es posible determinar el servicio con claridad.</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584952	Badilla Davis Limitada, en representación de CAMIL ALIMENTOS S.A.	Mixta	MABEL M	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En clase 30: Corrija "productos panificados" por "productos de panadería".</li> <li>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "MABEL M".</li> </ol> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MABEL, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MABEL, por MABEL M, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584960	Badilla Davis Limitada, en representación de CAMIL ALIMENTOS S.A.	Mixta	UNIÃO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .En clase 30: Corrija "productos panificados" por "productos de panadería" y especifique el tipo de "edulcorantes" debido a que puede inducir a error con otras clases, por ejemplo "edulcorantes artificiales para bebidas" en clase 1, conforme al clasificador, a modo de sugerencia se encuentra "edulcorantes naturales" o "edulcorantes artificiales para uso culinario" en clase 30.



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584977	Angello Yampier Martin's Lavado Bocanegra, en representación de Producciones Angello Yampier Martin's Lavado Bocanegra E.I.R.L	Mixta	C Causa Records	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "C Causa Records".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Causa Records, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Causa Records, por C Causa Records, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584979	Carlos Puelma Allende, en representación de LLAPINGACHO, LLC	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 9:  Reclasifique o elimine: "servicios de seguros", "negocios inmobiliarios", "servicios de pago", "procesamiento de pagos" y gestion de pagos", en clase 36, puede reclasificar según la clase que corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.  Reemplace: "procesamiento de pagos por medios electrónicos, tarjetas de crédito y tarjetas de débito" por "terminales para procesar electrónicamente pagos efectuados con tarjetas de crédito", reemplace "asistente personal digital y basado en web" por "PDA (Asistente Digital Personal)" y reemplace "procesamiento electrónico de pagos" por "Aparatos de procesamiento de pagos electrónicos", que son los productos que se encuentran en esta clase.</p>
1584981	Carlos Puelma Allende, en representación de LLAPINGACHO, LLC	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p>En clase 36:  Aclare: "procesamiento de pagos de cambio electrónico de divisas" y "servicios de procesamiento de pagos con servicios de transacciones financieras mediante portales de sitios web de internet" por cuanto la redacción pedida es ambigua.  Corrija: "servicios mercantiles, a saber, servicios de procesamiento de transacciones de pago" por "Procesamiento de transacciones financieras", siendo este el servicio que se encuentra en nuestro clasificador.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585026	Verónica Ximena Torres Matamala, en representación de Fernando Marcelo Santis González	Mixta	BASECAMP CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> 2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1586342	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NOT CHILDREN SPA	Mixta	Not Children	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586393	Eduardo Alberto Aguayo Helqui, en representación de Eduardo Alberto Aguayo Helqui y Hernán Adolfo Santander Cortínez	Denominativa	Aji mando yo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Eduardo Alberto Aguayo Helqui y Hernán Adolfo Santander Cortínez, para que sean representados por Eduardo Alberto Aguayo Helqui, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente otorgar poder al representante, incluso si fuere a uno de ellos mismos. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>
1586414	Gonzalo Andrés Rybertt Lorca, en representación de STRATTON SPA	Mixta	Bodega 33	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que un documento emitido por el S.I.I., que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud. De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586444	Álvaro Rodrigo Hettich Mera	Mixta	Locos por el humo	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendida la representación gráfica solicitada proteger, en relación a la denominación aportada por el solicitante, resuelvo: aclare si la denominación corresponde a "Locos por el humo", eliminando de la etiqueta las demás expresiones contenidas en la misma; o en su defecto, agregue a la denominación las expresiones "3R Carnes Ahumadas", "I Ahumar", "3rahamados.cl".</p> <p>Asimismo, acompañe nueva etiqueta que no contenga las gráficas contenidas en la parte inferior izquierda, por corresponder a marcas registradas por terceros.</p>
1586447	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Productora de Eventos y Marketing Nosotras SpA	Mixta	NOSOTRAS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe nuevo poder, por cuanto el instrumento custodiado bajo el número 239488 contiene diferencias de formato, no constando la integridad del mismo.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586531	Lesbia Del Carmen Alvarado Mogollon	Denominativa	EnHandRol-lados	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.Lo anteriormente señalado en atención que rut del solicitante no fue encontrado al ser verificado en base de datos del SII. Acompañe copia de cédula de identidad nacional, si no posee debe comparecer con un representante nacional.
1586544	Andrés Domingo Munita García, en representación de GRUPO MAIZAL SPA	Mixta	Jalapeño	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. El documento acompañado no señala las facultades del representante designado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586608	Hans Mundial Gálvez Peña Y Lillo, en representación de Fumigaciones y Servicios Ambientales SPA	Mixta	FUMYSAM SU MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FUMYSAM SU MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FUMYSAM no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FUMYSAM por FUMYSAM SU MEJOR PROTECCIÓN CONTRA LAS PLAGAS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586630	Diana Del Pilar Escorza Sáez, en representación de Frutos del País Anibal Bassi EIRL	Mixta	Sabor a Huasco Chile	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Sabor a Huasco Chile Producto Premium.</p> <p>Atendido al mérito del instrumento acompañado a la solicitud, resuelvo: acompañe poder de doña Diana del Pilar Escorza Sáez, para representar a la solicitante de autos.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>Atendido al mérito de la etiqueta solicitada, resuelvo: aclare cual de las imágenes acompañadas corresponde a la etiqueta objeto de la protección. Asimismo, acompañe nuevo ejemplar de la etiqueta solicitada proteger, eliminando la información y texto restante a la denominación "Sabor a Huasco Chile Producto Premium".</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

---

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577723	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Conjunto SpA	Mixta	CONJUNTO	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247937.
1577873	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAVARA LIMITADA	Mixta	ROLLITOS	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247926.
1578400	Iván Alberto Pini Giussiano	Mixta	Boff	A escrito de fecha 29-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1579780	Pablo Matías Morbiducci Ponce	Mixta	CIIS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, la resolución notificada con fecha 03/05/2024 y el escrito de cumplimiento de observaciones de 23/05/2024 y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CIIS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", CIIS CI3S , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, CIIS CI3S , por <b>ciis</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1583951	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de THE COCA-COLA COMPANY	Denominativa	DEL VALLE, LLENA DE IMAGINACIÓN SU COLACIÓN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584012	Alfredo Eduardo Álvarez Holzapfel, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SPA	Denominativa	SANTA CLARA	Por cumplido lo ordenado.
1584053	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de GEO21 SpA	Mixta	GEO21	Por cumplido lo ordenado.
1584079	Anniela Francesca Fustos Araya	Mixta	ARIPETS	Por cumplido lo ordenado.
1584205	Gabriel Eugenio Navarro Morales, en representación de Angelina Soledad Bravo Martínez Motoraam EIRL	Mixta	Gabriel Navarro	Por cumplido lo ordenado.
1584211	Francisco Javier Rubio Gatica	Denominativa	Sipobet	Por cumplido lo ordenado.
1584247	Javier Octavio Rivera Parada, en representación de Rivera y Cía Ltda.	Mixta	SPAK	Por cumplido lo ordenado.
1584292	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de Valentina Paz Olivares Castro, Martín Andrés Bidegain Neumann y Pablo Valle Riquelme	Mixta	TRAZOS	Por cumplido lo ordenado.
1584304	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de Zhengbo Xu	Mixta	BARRIO CHINO	Por cumplido lo ordenado.
1584333	Sebastián Ignacio Castro Aedo	Mixta	Fast Ramp	Por cumplido lo ordenado.
1584388	Alberto José Calera González, en representación de AXXIONMANIA SPA	Denominativa	AXXIONMANIA	Por cumplido lo ordenado.
1584402	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de Javiera Andrea Rojas Jadue	Mixta	DMDENTALMARKET	Por cumplido lo ordenado
1584422	ABS Abogados S.A, en representación de Grupo cibeles SpA	Mixta	RUMBA SANTIAGO	Por cumplido lo ordenado, rectifíquese base de datos.
1584466	Guiming Cai	Mixta	CEMAAX ESTILO CLASICO DE MODA	
1584472	Gabriela Antonia Chaparro Rebolledo	Mixta	NAPOLIE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1584473	Romina Alexis Vidal Fernández	Mixta	SII ES DE PAPEL!	
1584474	Michel Antoine Faure Bastías	Denominativa	AGORAS	
1584475	Michel Antoine Faure Bastías	Denominativa	AGORASPRO	
1584476	Verónica Alejandra Guajardo Serrano	Mixta	RICETEA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1584477	SILVA ABOGADOS, en representación de TCL TECHNOLOGY GROUP CORPORATION	Denominativa	TCL TSR	
1584482	Badilla Davis Limitada, en representación de Ernesto García Ruiz	Mixta	SERPORTERO	
1584488	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Günther Hans Bürk Retamal	Mixta	Farmacia Burk	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584496	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natacha Victoria Marion Peñaillo García	Denominativa	travel Suites	
1584500	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA PALAVECINO LIMITADA	Mixta	inferno	
1584506	Estefany Araceli Velásquez Soto, en representación de Horus Chocolat Spa	Mixta	Horus Chocolat	Por cumplido lo ordenado.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584526	Nicolás Alonso Lezano González	Mixta	INNATE POR HGL	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INNATE POR HLG".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", INNATE POR HGL no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, INNATE POR HGL por INNATE POR HLG a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p> <p>Se <b>corrige de oficio</b> la cobertura "artículos de vestir, especialmente ropa deportiva y de descanso, por ejemplo: buzos, shorts, camisas, chaquetas, pantalones, jerseys" por "artículos de vestir, especialmente ropa deportiva y de descanso, en concreto, buzos, shorts, camisas, chaquetas, pantalones, jerseys" y se elimina una vez por estar repetida.</p>
1584528	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de CLUB ESCUELA DE FUTBOL NAVAL	Mixta	CEFN CLUB ESCUELA DE FÚTBOL NAVAL TODO POR LA ESCUELA Y POR SU HONOR	<p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584532	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FIRM GRAND S.A.	Denominativa	CLEMATIDEX	
1584534	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de ALIMENTOS E INVERSIONES VALLES DE CHILE LIMITADA	Denominativa	Todo Mercado	
1584538	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FIRM GRAND S.A.	Denominativa	CLEMATIDEX VIOLETT	
1584964	Michelle Deborah Hasson Kalkstein	Mixta	KONDOR	
1584974	Jocian Javiera Vicencio Romanque	Mixta	easyprep	
1584983	Paula Ming-li Vásquez Thio, en representación de COMERCIALIZADORA HENKO SpA	Denominativa	Henko	
1584990	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bilal Mohamad Mohsen Yassine	Mixta	EL ARABE	
1584991	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mayorista noe riojas spa	Denominativa	Productos de limpieza NOE	
1585013	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Leonardo Benigno Suárez Cofré	Mixta	NATURAL MASTER DR. SUAREZ	
1585015	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES CALBUCO SPA	Mixta	Compara Corredores	
1585017	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes y gestión de residuos Triza limitada	Mixta	TRIZA GESTIÓN DE RESIDUOS	
1586255	Miguel David Marchant Zamorano	Mixta	HU-ZA todo proteccion	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La imagen presenta un logotipo y un texto sobre un fondo blanco. El logotipo, colocado a la izquierda, consiste en un diseño circular en un color naranja oxidado. Dentro del círculo hay formas geométricas, que incluyen cuatro segmentos y una forma de diamante central, que en su conjunto se aprecia una letra X. A la derecha del logotipo, el texto "Hú-Za" se muestra en el mismo color naranja óxido. Debajo de "Hú-Za", la palabra "Todoprotección" escrito en letras minúsculas en color negro en tamaño más pequeño."
1586340	Gonzalo Rodrigo Armando Toro Loyola	Denominativa	PuntoyComa	
1586343	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVELEC SPA	Mixta	Servelec SpA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586344	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MUNDO PAPELES SPA	Mixta	PERFECTA	
1586345	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Creaciones gastronómicas Mendez Muñoz	Mixta	Pollo Granjero	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de un gallo en colores negro, blanco y rojo, con un pañuelo en tonalidades rojizas. Detrás de éste, una figura circular color negro y blanco, con numerosas líneas horizontales de distintos tamaños en color blanco. Abajo, figura de un letrero que simula ser de madera en tonalidades grisáceas y sobre éste, la denominación POLLO GRANJERO en letras mayúsculas en tonalidades amarillas y café. Fondo en color negro."
1586347	Juan Carlos Orellana Yévenes	Mixta	Aprende Sostenible	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por figura de un cactus en color verde oscuro y claro, seguida de figura semi curva y arriba una especie de orejas con parte frontal triangular que simula un zorro en colores naranja, rojo, amarillo y gris. Todo sobre un semicírculo verde claro y oscuro que simula la representación de la flora y fauna nativa de Chile. Abajo denominación Aprende en letras mayúsculas de color verde oscuro y abajo denominación Sostenible en letras mayúsculas de color verde claro. Todo sobre fondo blanco."
1586348	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Playbeats spa	Mixta	PlayBeats	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura geométrica en color morado. En su interior, una figura curva en tonalidades celestes, dos círculos, uno en tonalidades verdes y el otro moradas, un cubo en tonalidades rosadas y de mayor tamaño, al centro la figura de un rayo en tonalidades amarillas. Abajo, la denominación PLAY en letras llenas y abajo BEATS en letras mayúsculas todas en color blanco."
1586349	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Andre Menadier Olguin	Mixta	Medvza no excuse	
1586350	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vicente Ramón Zambrano Mendez	Denominativa	Solorosasyalgomas	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586352	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de salud MYC limitada	Mixta	VIDA CENTRO MÉDICO	
1586354	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Belén Constanza Zamora Silva	Mixta	Serenity	
1586356	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Ivania Korach Martinic	Mixta	EASY GOOD	
1586357	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Méndez Vidal	Mixta	Cyco Records	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación CYCO RECORDS con letras mayúsculas en color blanco con borde negro, en medio de estas palabras figura de un rayo color amarillo con borde negro."
1586358	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristóbal Marcelo Castillo Burgos	Mixta	Punto Palta	
1586359	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Valencia Ramírez	Mixta	Espacio Gamer	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación ESPACIO de mayor tamaño abajo GAMER en colores gris y blanco con borde negro. Abajo, la figura de un escudo en color naranja y doble borde en negro y blanco. En la parte superior, una pelota de fútbol en colores blanco, gris y negro. Fondo color negro."
1586360	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Verónica Garafulich Rojas	Mixta	Naturaleza Sagrada by Caro	
1586361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TOP SERVICE SPA	Mixta	TOP SERVICE	
1586363	Camilo Andrés Rivero González, en representación de KILIAN Y KALA SPA	Mixta	DOC JOHNSON	
1586365	Roberto Alejandro Valderrama Cortés, en representación de People In Mind Consulting Services Limitada	Mixta	El Viaje del Propósito	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586366	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Patricio Cerna Cerna	Mixta	GERENTE COMERCIAL.CL ACELERAMOS TU NEGOCIO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Gerente Comercial.cl Aceleramos Tu Negocio".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Gerentecomercial.cl Aceleramos Tu Negocio, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide la forma de escrituración con el elemento contenido en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Gerentecomercial.cl Aceleramos Tu Negocio, por Gerente Comercial.cl Aceleramos Tu Negocio, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586367	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de virginia solange morales garces soluciones e instalaciones graficas publicitarias eirl	Mixta	K DIGITAL SOLUCIONES GRÁFICAS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "K Digital Soluciones Gráficas".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Kdigital Soluciones gráficas, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide la forma de escritura con el elemento contenido en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Kdigital Soluciones Gráficas, por K Digital Soluciones Gráficas, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1586368	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carmen Gloria Garay Vidal	Mixta	Los Sabores de mi Casa	
1586369	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Isabel Alejandra Maragaño Siebert	Mixta	Abbondanza	
1586370	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de VIÑA DEL NUEVO MUNDO S.A.	Denominativa	EL EMPERADOR	
1586371	Milton Bryan Jara Silva	Mixta	Symienth	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: simiente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586372	Rodrigo Alonso Calvo Martínez, en representación de INVERSIONES MÁXIMO KAIRÓS SPA	Denominativa	Alberobello	
1586376	Mauricio Javier Orfali Hott	Denominativa	baño	
1586377	Ricardo Andrés Villarroel González	Mixta	BigStudio	
1586379	Stephany Leyzlamn Martínez Orellana	Mixta	MARGOPET STORE	
1586380	Oscar Luis Infante Lira, en representación de SAN ANTONIO INTERNACIONAL SpA	Mixta	San Antonio	
1586383	Lidia Andrea Cuevas Elgueta	Mixta	LIDIA ASTRAL	
1586387	Paula Andrea Castillo Arias, en representación de Fundación Educacional Brainstorm	Mixta	Brainstorm Temuco	<p>Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Brainstorm Temuco".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Liceo Brainstorm, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Liceo Brainstorm, por Brainstorm Temuco, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1586388	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Payachatas	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586389	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Leyendas de Origen Payachatas	
1586390	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Piedra del León	
1586391	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Leyendas de Origen Piedra del León	
1586392	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Leyendas de Origen La Añañuca	
1586394	John Alexis Corona Figueroa	De posición	ClimaKing	De oficio se corrige descripción de etiquetas
1586396	Carolina Aracely Tapia Rubio	Mixta	Oneness	
1586397	Pascual Alejandro Palma Fuentes	Mixta	PASCUAL PALMA EMPRESAS ASOCIADAS	
1586398	Schalk Lazare, en representación de Schalk Bianka Lazare Limitada	Denominativa	MegaMomentos	
1586400	Mónica Scarlett Celis Fica	Denominativa	MONCEFI	
1586401	Francisco Javier Muñoz Cornejos	Denominativa	Insutronic	
1586402	Francisco Javier Muñoz Cornejos	Denominativa	Uniflex	
1586403	Carolina Paz Medina Tapia	Denominativa	LE SAC	
1586407	Katelin Sonia Morales Carvajal	Denominativa	beetella	
1586408	Daniel Alexander Matamala Vergara	Mixta	ASEMARSUR	
1586409	Julio Cristóbal Maragaño Schmidt	Denominativa	Cantaria	
1586410	Evelyn Carla Alejandra Castillo Rebolledo, en representación de PRODUCTOS FERNANDEZ S.A.	Mixta	RECETA MUSIC	
1586411	Javiera Constanza Krumel Valenzuela, en representación de Venta de alimentos Chile limitada	Mixta	Fukawa Sushi & Nikkei	
1586412	Javiera Constanza Krumel Valenzuela, en representación de Venta de alimentos Chile limitada	Mixta	Yagán Bar & Bistro	
1586413	Alex Patricio Medina Medina	Mixta	AGUAS DEL CHIPI Pura y Cristalina	
1586419	Shujuan Jia	Denominativa	FlowerKnows	
1586420	Luis Hernán Contreras Galarce	Denominativa	Lázuli	
1586421	Leandro Jefferson Augusto Vargas Pinheiro	Denominativa	QueroPan	
1586422	Felipe Arturo Mansilla Barrios, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CAULLE LTDA	Denominativa	INMOBILIARIA E INVERSIONES EL CAULLE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586424	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	Leyendas de Origen Dedo del Indio Patagón	
1586425	Jorge Garay Pérez, en representación de Lápiz y Papel SpA	Mixta	PICTUS	
1586433	Sofía Constanza Mateos Méndez, en representación de PARTNER INMOBILIARIO SpA	Denominativa	Fundo Parque Puyuhuapi	
1586437	Andrea Cristancho Hernandez, en representación de Costa Market Spa	Denominativa	Donde la Gocha	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586440	Vanessa Virginia Garcia Miceli	Mixta	Metalium SPA	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Metalium SPA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Metalium, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Metalium, por Metalium SPA, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1586443	Rodrigo Eduardo Ramírez Herrera, en representación de José Luis Diez Schwerter	Denominativa	NEXO CAUSAL	
1586445	Alejandra Patricia Zúñiga Rubilar, en representación de aguamielita gastronomía y turismo	Denominativa	aguamielita	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586480	Nicolás Rodolfo Santana Hernández, en representación de Labsoft Tecnología Ltda.	Denominativa	myLims	
1586488	DLA Piper Chile , en representación de Fundación Mente en Mente	Denominativa	Fundación Mente En Mente	
1586490	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gota SpA	Mixta	Maria.ag	
1586491	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Andrés Moraga Silva	Mixta	Fuuuusion	
1586492	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Victoria Andrea Toledo Silva	Mixta	Sinergia Salud	
1586508	Karen Marilyn Henríquez Fuentes	Mixta	Squirrel Producciones	
1586516	Francisco Javier Orellana Rivera, en representación de COMERCIAL SIMAN TRIO LIMITADA	Mixta	HELLO BEAUTY ARTISAN RELAX BAR	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Etiqueta consiste en denominación hello beauty, bajo esta la palabra artisan y bajo estas la denominación relax bar, todo en blanco y negro.
1586521	Teresa Paz Paneque Carreño	Denominativa	terepaneque	
1586523	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Francisca José Ortiz Beckdorf	Mixta	THEOICE	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Término THEOICE en letras mayúsculas, color negro y estilizadas. Especial caracterización de letra O representada por un círculo concéntrico de color negro y un tamaño mayor en relación a la demás letras. Todo sobre un fondo blanco."
1586524	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	Denominativa	ENTEL, PORTATE A UNA SEÑAL DE CONFIANZA	
1586525	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Francisca José Ortiz Beckdorf	Mixta	THE STANDARDS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586526	Juan Antonio González Ríos	Mixta	RECINTO SEGURO	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "El logo se compone de 2 elementos: Un escudo estilizado de color azul marino. Este escudo tiene un diseño moderno y minimalista, formado por líneas que se conectan entre sí, simulando un circuito electrónico. A continuación una línea vertical y luego denominación RECINTO y abajo SEGURO en letras mayúsculas. La tipografía (B BIGER OVER REGULAR) todo en color azul marino (PANTON 0C003D) sobre fondo blanco."
1586527	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	Denominativa	ENTEL, PORTATE A LA GRAN SEÑAL	
1586529	José Octavio Hernández Pavez	Denominativa	JH-TECH	
1586533	Jhonnatan Anibal Alarcón Seura	Denominativa	Natan	
1586534	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de BUDDY PET LIMITADA	Denominativa	BUDDYPET	
1586535	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Alpes Chemie S.A.	Mixta	HELVECIA PHARMA	
1586536	Gonzalo Alvarado Puchulu, en representación de Agustín Felipe Carreño Nicolás	Mixta	Rio Baker	
1586538	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de EMUCHILE S.A.	Mixta	EMUKID	
1586542	Pablo Macchiavello Poblete	Denominativa	oceanopolitico	
1586543	CHENCHEN HU	Mixta	Orange Diseñado para niños deportistas	
1586548	Diego Javier Torres González	Denominativa	cómo importar	
1586552	Loma Abdulkhalek Bou Rizk	Mixta	El karim	
1586555	Javier Andrés Segovia Villalobos, en representación de HOTEL DANIEL ROJAS E.I.R.L.	Denominativa	Serena Dream	
1586557	ATRIUM S.A., en representación de Almendra Paulette Aragón Villegas	Mixta	A AUREALUX	
1586564	D'halmar Salvador Ernesto Mazuela Águila	Denominativa	Conexya	
1586576	Marco Antonio Gajardo Oteiza	Mixta	Comida sobre ruedas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586583	Matías Eduardo González Villalobos	Mixta	T-WAX	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586587	Hans Mundial Gálvez Peña Y Lillo, en representación de Fumigaciones y Servicios Ambientales SPA	Mixta	BISHOPS	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586588	COOPER SPA., en representación de RHEAL SUPPEMENTS SPA	Denominativa	RHEA	
1586589	Miño Gestions Asociados Limitada , en representación de Emuchile S.A.	Mixta	Emulive	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586590	Luis Baldomero Grau Riquelme	Mixta	FOLE YOUR LIFESTYLE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1586591	Juan Enrique Quiñones Rioseco	Mixta	Macho Pink	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586593	Paolo Alberto Meneses Covili	Mixta	MEDFIT Medicina, deporte y fitness	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MEDFIT MEDICINA, DEPORTE Y FITNESS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MEDFIT/MEDICINA, DEPORTE Y FITNESS no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MEDFIT/MEDICINA, DEPORTE Y FITNESS por MEDFIT MEDICINA, DEPORTE Y FITNESS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1586599	Felipe Andrés Pérez Pozo	Denominativa	mediservi	
1586605	Diego Becerra Rossel, en representación de STREET MACHINE PRODUCCIONES S.A.	Denominativa	La Gran Rueda	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586612	Alejandro Ali Fuentes Díaz	Mixta	BOTIQUIN	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "imagen compuesta por denominación Botiquin, en letras mayúsculas, especial caracterización de letra Q reemplazada por signo de ubicación con un punto a la derecha e incluye dentro una cruz, todo en negro sobre fondo blanco."
1586613	Mario Alejandro Asalgado Martínez	Denominativa	CALOR VERDE ENERGIA	
1586614	Mariela Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bozan spa	Mixta	AB Clínica Integral	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación AB escritas juntas en letras mayúsculas curvas de color gris de gran tamaño. Abajo, la denominación CLÍNICA INTEGRAL en letras mayúsculas de menor tamaño en color gris. Fondo color crema."
1586616	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Ingeniería Nous SpA	Mixta	IGNOUS Una empresa AGUNSA	
1586620	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Putian Shengwei Electronics Co., Ltd.	Denominativa	SHUNWAY	
1586627	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DIFUSION 11700 S.A. DE C.V.	Mixta	DESPECHO	
1586628	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de DIFUSION 11700 S.A. DE C.V.	Mixta	DESPECHO	
1586629	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Javier Arce Amenábar	Mixta	Maple Pedalboard	
1586631	Pablo Andrés Avendaño Vercellino	Denominativa	GRUPO CAMPO	
1586632	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alejandro Javier Arce Amenábar	Mixta	Maple Pedalboard	
1586634	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de OLPESA SpA	Mixta	OLPESA	
1586637	Dylan Obed Silva Velásquez	Denominativa	sus burgers	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: sus hamburguesas
1586638	Solange Stephanie Gallardo Gallegos	Mixta	La Telería Deco	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560622	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION SUMMER	Mixta	OASIS PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS POR KATY SUMMER FUNDACIÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 919938, marca OASIS, que distingue Servicios médicos, atención centro médico, atención integral de salud, informes por imágenes médicas, diagnósticos por imágenes médicas, exámenes de imagenología (rayos convencional, rayos digital, ecografías, mamografías, densitometrías, scanner y resonancia nuclear magnética), consultas médicas, servicio de asesoría y orientación profesional en el tratamiento integral de enfermedades, prevención, protección y recuperación de la salud, rehabilitación de pacientes, servicio de urgencia, de laboratorio de diagnóstico, de salud pública, de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565318	PATRCIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de JESUS PONCE DE LEON REYES	Mixta	Globalparts	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1383273, marca GLOBAL ENERGY, que distingue Amortiguadores de suspensión para vehículos, Amortiguadores para automóviles, Frenos de vehículos, Carrocerías de automóviles, Cadenas para automóviles de la clase 12. Registro N 1202391, marca GLOBAL BUS, que distingue Vehículos aéreos, terrestres y marítimos. Automóviles, camiones y buses. Vehículos eléctricos. Motores para vehículos terrestres. Fundas, asientos, frenos, parachoques, acoplamientos, bocina, chasis, árboles de transmisión, amortiguadores, cajas de cambio, defensas, frenos, ruedas y llantas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569133	Francisca Del Pilar Paredes Valdés, en representación de Javiera Valentina Figueroa Lazo	Mixta	Kine DermaPRO Tratamientos estéticos y recuperativos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N DERMOPRO, marca DERMOPRO, que distingue Aparatos de fisioterapia; Aparatos de masaje para uso médico; Aparatos para masajes estéticos de la clase 10. Registro N 1180704, marca Clínica Pro-Derma, que distingue Servicios de salud y de belleza de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570071	Esteban Danilo Salazar Figueroa, en representación de Twin SpA	Denominativa	Twin	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1337616, marca NETWORK DIGITAL TWIN, que distingue Equipos de comunicaciones; aparatos e instrumentos para medir la potencia; aparato de transmisión de cableado externo; cable de telecomunicaciones; cables de fibra óptica; fundas para cables de fibra óptica; transmisores ópticos para su uso con cables de fibra óptica; cables ópticos; filamentos conductores de ondas luminosas; fibras ópticas con conservación de la polarización; cables coaxiales; cables Ethernet; cables de audio; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; equipos para comunicación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570109	Nicolás Bruno Battaglia Miranda	Denominativa	Break Padel Tour	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1357636, marca BRAKE, que distingue Adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería; Alas delta; Aletas de buceo; Aletas de natación; Anzuelos; Aparatos de aeróbica con escalones; Aparatos de entrenamiento físico; Aparatos de fisicoculturismo; Aparatos de gimnasia; Aparatos de prestidigitación; Aparatos para juegos; Aparatos para lanzar pelotas de tenis; Aparejos de pesca; Arcos de tiro; Armas de esgrima; Arneses de pesca; Balones y pelotas de juego; Bastones de esquí para esquís de ruedas; Bates de béisbol;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570195	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Jorge Rafael Chadwick Rioseco	Mixta	SMOKE TABAQUERIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El signo pedido se estructura en base a las palabras smoke que se traduce como fumar, el que es de uso común y carente de distintividad en relación a la compra y venta <u>de productos de la clase 34</u>; se acompaña la expresión tabaquería, que define la Rae como "Puesto o tienda donde se vende tabaco" es decir indica la naturaleza de los servicios de venta <u>de productos de la clase 34</u>. Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570302	Bárbara Eugenia Vargas Herrera, en representación de Yesica Arellano Llacza	Denominativa	Yesbeauty	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1338902, marca esbeauty, que distingue Aplicación de extensiones de cabello tipo cortina; Asesoramiento en cuidados capilares; Asesoramiento en nutrición; Barberías; Consultoría y asesoramiento en materia de estética; Cuidados de belleza; Cuidados estéticos de los pies; depilación con cera; Facilitación de servicios a programas de pérdida de peso; Implantación de cabello; Información en relación con masajes; masajes; Masajes con piedras de calor; Orientación dietética y nutricional; Peluquerías; Peluquerías para hombres; Salones de belleza; Salones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570589	Anthy Elpida Yianatos Becerra, en representación de BYFOOD SPA	Mixta	BY KETO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1317850, marca KETO, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y condimentos; galletas; pasteles; barritas de cereales ricas en proteínas; cacao; hielo; chicles; pasta de almendras; pasta de maní; pesto; harina de almendra; harina de coco de la clase 30.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571016	Enrique Agustín Dellafori Morales	Denominativa	SALVATORE PAINTINGS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1342212 Marca EMPORIO SALVATORE Protege Joyas, de la clase 14.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son relacionadas, atendido que obras de artes pueden ser clasificadas en diversa clases dependiendo de su materialidad, es así cómo se relacionan los servicios solicitados con los productos de la clase 14 que</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571253	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Forum Servicios Financieros S.A.	Denominativa	COMPRA INTELIGENTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>Que la marca solicitada está integrada por el elemento "COMPRA" que, según el Diccionario de la Real Academia Española es "acción y efecto de comprar", entendido como "obtener algo por un precio", seguido del término "INTELIGENTE", esto es que tiene inteligencia o capacidad de entender. En términos financieros la "compra inteligente" se refiere a una alternativa de financiamiento para adquirir un vehículo a través de un crédito el cual se paga en cuotas siendo la última de ellas el 30% o 40% del valor total del crédito, en la actualidad también se habla de "compra inteligente" para la adquisición de viviendas. En relación a servicios solicitados en clase 36, el signo es descriptivo y carece de distintividad. A mayor abundamiento el signo pedido carece de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571255	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roxana Soledad Guzmán Alvarado	Denominativa	Roxy Box Antofagasta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1011009 Marca ROXY Protege Relojes, sus partes y piezas de los mismos, incluyendo correas para relojes, correas para relojes de pulsera, contenedores para relojes en forma de cajas, envoltura para mecanismos para relojes; relojes (que no sean de pulsera o bolsillo); joyería, joyas, piedras preciosas, llaveros. de la clase 14; Bolsos de viaje, bolsos portátiles, carteras, billeteras, bolsas de mano, bolsas para la playa, bolso para llevar carga, bolsos deportivos, bolsos pequeños, cartapacio, bolsos escolares, bolsos portátiles, maletín, bolsos para computadores, bolsos para discos compactos. de la clase 18; Aparatos deportivos, a saber, tablas de surf, tablas para deslizarse (body board), esquí de nieve, tablas de nieve, esquí de agua, esquí de surf, monopatín, tablas de rodilla (kneeboard),</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571256	Jhanderson David Batman Bracho, en representación de J.B INTERNATIONAL IMPORT SpA	Mixta	JB INTERNATIONAL IMPORT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al 954320 Marca JB Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. de la clase 30; Registro 954321 Marca JB Protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; Registro 969597 Marca J&amp;B Protege WHISKY. de la clase 33; y Registro 1007330 Marca JB Protege artículos deportivos (excepto ropa); pelotas para juegos, bolos para el</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571266	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BIO SWISS LAB SpA	Mixta	PRO SKIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 867297 Marca PROSKIN Protege Jabones de tocador, cosméticos no medicinales, lociones y perfumería, líquidos, polvos, pastas y cremas para los dientes y el cutis, y productos de tocador que no sean medicinales y preparaciones para el baño que no sean medicinales; depilatorios y tónicos para el cabello; sustancias aromáticas naturales y artificiales para quemar, artículos colorantes de tocador, de la clase 3; y Registro 1332284 Marca PROSKIN Protege Almohadillas de protección para los pies para uso médico; parches de enfriamiento para uso médico; soportes de arco para el calzado; soportes para pie plano; cinturón de soporte del arco del pie con fines médicos; taloneras de equilibrio para talones (aparatos ortopédicos); plantillas ortopédicas; cinturones ortopédicos; artículos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571277	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de EVENTOS SODAKIDS SpA	Mixta	SodaKids	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1230582 Marca SODAKÍDS EVENTOS INFANTILES Protege Alquiler de máquinas y aparatos de recreativos; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de fiestas y recepciones; Producción de espectáculos, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571280	SILVA ABOGADOS , en representación de María Catalina del Niño Jesús Jünemann Vidaurre	Denominativa	TERRAYOGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 906835 Marca TERRA Protege Servicios de educación parvularia, básica, media y superior, servicios de esparcimiento, actividades deportivas y culturales de la clase 41; Registro 1130560 Marca TERRA Protege Servicios de educación parvularia, básica, media y superior; servicios de esparcimiento; actividades deportivas y culturales de la clase 41; y Registro 1264586 Marca TERRA NOSTRA Protege Servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; Organización de eventos culturales y artísticos; organización de fiestas y recepciones de la clase 41. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1374431).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stay Flex Spa	Mixta	StayFlex	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1254918, marca FLEX, que distingue Servicios de Ingeniería; servicios de desarrollo de productos; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo de la electrónica; diseño y pruebas para el desarrollo de nuevos productos; información, consultoría y asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 42; Registro N°1254919, marca FLEX, que distingue Servicios de Ingeniería; servicios de desarrollo de productos; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571378	Luz Yennifer Reyes Quintero, en representación de Corporación IbbbyChile	Mixta	Medalla Colibrí IBBY Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°991721188, marca COLIBRÍ, que distingue Papel, cartón y artículos de estas materias, comprendidos en esta clase; forros para libros; productos de imprenta; material de encuadernación, de la clase 16;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571401	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Comercial y Representaciones Austral Limitada	Mixta	ANDES-SAM NUEVA GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1302950, marca ANDES, que distingue Cubiertos (cuchillos, tenedores y cucharas) de madera y metal; artículos de cuchillería; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar, de la clase 8; Solicitud N°1560278, marca ANDES, que distingue armas blancas; artículos de cuchillería; cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas]; cubiertos biodegradables; cubiertos compostables; cubiertos de materias plásticas; cubiertos desechables; cubiertos ergonómicos para niños; estuches para cubiertos;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571414	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Otmar Erwin Polz Loyola	Denominativa	SOMOS TEATRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1285944, marca SOMOS CHILE, que distingue Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios, agencia de publicidad, servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de publicidad. Telemarketing, promociones de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos, publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías consulta e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571435	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de COMERCIALIZADORA VIC MEDICAL LIMITADA	Mixta	VM-VicMedical	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1568491, marca BICMEDIC, que distingue agencias de importación-exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios (folletos, prospectos, impresos y muestras); servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de venta al por menor o al por mayor de materiales médicos; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos; servicios de venta</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571441	María-josé Villalta Pacheco, en representación de Villalta & Burgos Grupo de Consultoría Limitada	Denominativa	Grupo de Consultoría	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "GRUPO DE CONSULTORÍA", en circunstancias que el término GRUPO se define como "Pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto, material o mentalmente considerado", el término "DE" que se define como una preposición que denota asunto o materia, y "CONSULTORIA" se define como "Actividad del consultor" o "Empresa consultora", es decir, atender</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571445	Eduardo Esteban Plaza Muñoz	Denominativa	SERVICONTABLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1413952, marca SERVICONT AUDITORES, que distingue Servicios de contabilidad; auditorías contables y financieras; asesoramiento contable para la elaboración de declaraciones fiscales; asesoramiento contable sobre cuestiones tributarias; consultoría contable; consultoría contable sobre la fiscalidad; consultoría en materia de auditorías contables y financieras; contabilidad y auditoría contable, de la clase 35;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571447	Gunther Emilio Kreither Feliú	Mixta	Ópticas Genesis el inicio de una nueva visión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°992076, marca GENESIS, que distingue Interruptores eléctricos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y mecanismos para aparatos de previo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571448	Carlos Puelma Allende, en representación de PRYSMIAN S.P.A.	Mixta	SECTORFLEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°991733021, marca FLEX, que distingue Unidades de programación informática; analizadores informatizados de motores de vehículos; analizadores de motor; aparatos de diagnóstico para motores; aparatos e instrumentos de control de la velocidad de vehículos; dinamómetros; dinamómetros electrónicos; indicadores de potencia digitales; software; paquetes de software informático; software de aplicaciones; componentes electrónicos; componentes eléctricos y electrónicos; microprogramas; dispositivos de memoria para firmware; unidades de programación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571449	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANSVIP SPA	Mixta	KARRI INDUSTRIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1541205, marca KARY, que distingue almacenamiento y reparto de productos con excepción de productos de la clase 12; reparto de mercancías con excepción de productos de la clase 12 / distribución [reparto] de productos, exclusivamente para productos de clase 30; empaquetado de productos con excepción de productos de la clase 12 / acondicionamiento de productos, exclusivamente para productos de clase 30; transporte y reparto de productos, exclusivamente para productos de clase 30; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571470	Eduardo Antonio Aguilera Mayorga, en representación de Nieves DLB SpA	Mixta	wishes café	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1208220, marca SHARING WISHES SWC, que distingue Servicios de restaurantes y bares; reserva de alojamiento temporal, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571474	Abraham Moskovicz Goldstein	Mixta	Deli Meals	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1251776, marca DELI, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de productos de panadería, pastelería y confitería, helados comestibles, preparaciones hechas de cereales, sucedáneos de café, miel, salsas y condimentos, de la clase 30; Registro N°1077466, marca DELI MIX, que distingue Alimentos y sustancias alimenticias par animales y mascotas, de la clase 31; Registro N°908705, DELYMEAT, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571478	Ivonne Murillo Carvajal, en representación de EXPECTRA SPA	Mixta	EL PATIO GOURMET	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1295563, marca MERCADO DEL PATIO, que distingue Servicios de preparación de alimentos y bebidas; servicios de restaurantes y hoteles, restaurantes de comida rápida, autoservicio y comidas preparadas para llevar, pizzerías, servicios de catering, snack bar, salones de cóctel, salones de té y de café, heladerías, bar, pub. Servicios de informaciones y reservas en hoteles y restaurantes, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571489	Carlos Alberto Valenzuela Milnes, en representación de Comercial Reñaca Market Ltda	Mixta	Reñaca Market Fresh Delivery	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571515	Lucio Mamani Yucra	Mixta	Mueblería Calama	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos Mueblería y Calama, el primero de ellos descriptivo del taller en que se hacen o reparan muebles, como así también de la tienda de muebles o establecimiento de comercio en donde se venden muebles, lo que informa derechamente al público consumidor acerca de aquello sobre lo que versará o tratará el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571541	Karen Alejandra Sandoval Imbert, en representación de Productora de Eventos Deportivos, Servicios Turísticos y Educativos Ltda.	Denominativa	SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACION EN LA NATURALEZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es de tipo denominativo compuesto de la frase: "SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACION EN LA NATURALEZA", lo cual en su estructura y extensión entrega información publicitaria o promocional, específicamente sobre un organismo docente que trasciende las fronteras de un país en que, mediante el trabajo en común de maestros</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571573	Christian Andrés Erdmannsdorffer Bente	Denominativa	Maqsud	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1072459 Marca MAQSUR Protege Servicios de alquiler de maquinaria de construcción; servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación de la clase 37; Registro N°999804 Marca MAQSUR Protege servicio de venta al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y artículos; servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos; servicio de difusión de publicidad por cualquier medio. Servicios de propaganda; servicios de asesoría en gestión y explotación de negocios comerciales; trabajos de oficina;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571579	Matías Andrés De La Cerda Lausen	Mixta	Teatro Alicia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°913425 Marca EL LABERINTO DE ALICIA Protege Servicios de educación, instrucción, enseñanza y capacitación de niveles prebásico, básico, medio, técnico profesional, universitario y de postgrado, de entretenimiento, educación, instrucción y capacitación por medio de o relacionados con prensa escrita, radio, televisión, internet o medios electrónicos; servicios de producción, presentación, distribución, publicación simultánea, trabajo en red, alquiler de programas de televisión y radio, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones sonoras y de video, discos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571615	Valeria Ivone Mella Concha	Denominativa	JOYERIA CONSIENTETE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1406165.</p> <p>CONSIENTETE...;TE LO MERECE!. Productos de pastelería y repostería; pastelitos dulces y salados (productos de pastelería); torta de milhojas (productos de pastelería), clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571623	Francisco Javier Juárez Lobos	Denominativa	ECOLES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1405413.</p> <p>ECOLENS. Administración de negocios; agencias de importación-exportación de productos; demostración de productos; promoción de ventas para terceros; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; gestión comercial; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571634	Claudio Manuel Gallardo Araya, en representación de Bee all Natural	Mixta	Varroa-NO!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo, carente de distintividad e inductivo a error. En efecto, al consistir la marca en VARROA-NO, en</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571641	COVARRUBIAS & CIA , en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SOLARFOODS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1230008.</p> <p>COLMENARES LA SOLAR. Ssuplementos alimenticios a base de aceite de linaza; suplementos alimenticios a base de enzimas; suplementos alimenticios a base de germen de trigo; suplementos alimenticios a base de jalea real; suplementos alimenticios a base de polen; suplementos alimenticios a base de propóleos; suplementos alimenticios a base de proteínas; suplementos nutricionales, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571644	John Alexander Barona Gaviria, en representación de Comercial Figaros SpA	Mixta	SIBARITA AMERICANO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1293511, marca PATIO SIBARITA, que distingue Alquiler de mobiliario; Cafés-restaurantes; Pizzería; Restaurantes de autoservicio; Servicios de banquetes; Servicios de bar; servicios de fuente de soda (restaurant); Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y hotel; Servicios de salón de café; Servicios de snack-bar, de la clase 43 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1493550. Sibarita Americano, del mismo solicitante). Solicitud N° 1569488. SIBARITA GOURMET. Servicios de restaurante;servicios de restaurantes de comida para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571686	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de NESREEN GIDA LIMITED SIRKETI	Mixta	NESS1 ONE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 907717. NES. Vinagre, sal común, especias, salsas, pastas y productos aperitivos aromáticos, usados como ingredientes o aditamentos en las comidas y preparaciones comestibles; condimentos; harinas, féculas, cereales tostados o cocidos, molidos o triturados y en cualquier forma similar de elaboración; fideos, pan y pastas alimenticias frescas; sustancias, compuestos y yerbas usadas en decocciones e infusiones, para preparar bebidas; cacao, chocolate, café, té, yerba mate; productos de galletería, pastelería y confitería, azúcares y preparaciones dulces</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571690	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT EXPERIENCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1566353. DOT.0. Administración de inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; corretaje virtual de propiedades inmobiliarias y viviendas; gestión de propiedades inmobiliarias; gestión inmobiliaria de propiedades; inversiones inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; servicios de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571703	Christian Andrés Erdmannsdorffer Bente	Denominativa	Maqsüd	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1072459 Marca MAQSUR Protege Servicios de alquiler de maquinaria de construcción; servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación de la clase 37; Registro N° 999804 Marca MAQSUR Protege servicio de venta al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y artículos; servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos; servicio de difusión de publicidad por cualquier medio. Servicios de propaganda; servicios de asesoría en gestión y explotación de negocios comerciales; trabajos de oficina;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571707	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de PHARMATECH CHILE SpA	Denominativa	MIDRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286429.</p> <p>MIDA. Productos farmacéuticos y veterinarios; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; Desinfectantes; Productos para eliminar animales dañinos; Fungicidas, herbicidas; Preparados antiparasitarios; Antisépticos; Preparaciones para purificar el aire, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571708	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT PUNTOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1566353. DOT.0. Administración de inversiones inmobiliarias; consultoría inmobiliaria; corretaje virtual de propiedades inmobiliarias y viviendas; gestión de propiedades inmobiliarias; gestión inmobiliaria de propiedades; inversiones inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias; servicios de agencias inmobiliarias relacionados a la venta, la compra y alquiler de bienes inmuebles; servicios de agencias inmobiliarias relacionados con la compra y venta de terrenos; servicios de asesoramiento en materia de inversiones inmobiliarias; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571709	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	MIDRADROPS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286429.</p> <p>MIDA. Productos farmacéuticos y veterinarios; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; Desinfectantes; Productos para eliminar animales dañinos; Fungicidas, herbicidas; Preparados antiparasitarios; Antisépticos; Preparaciones para purificar el aire, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571716	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de OBLUE Communication Technology (Shenzhen) CO., Ltd.	Mixta	UNIHERTZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1185574.</p> <p>HERTZ. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, Ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos de grabación; Máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos Operados con monedas; Cajas registradoras, Máquinas de calcular y equipos de procesamiento de datos; Extintores, clase 9.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525840	Guerrero Olivos SpA , en representación de Compañía Siderúrgica Huachipato S.a.	Mixta	ACEROSCAP	A escrito de 27 de mayo de 2024, téngase presente. Con protección al conjunto y sin protección al segmento "ACERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555261	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en representación de LIVEMORE SUPERFOODS, LLC	Mixta	LIVE MORE ORGANICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ORGANICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1555602	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA FUENTEALBA SpA	Mixta	FUSION GENETIC LAB	Tomando en consideración la contestación de la observación de fondo, la limitación de cobertura efectuada y en un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a segmentos del mercado distintos y específicos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GENETIC LAB" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555627	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA	Mixta	RENOX	Tomando en consideración que el registro fundante de la observación de fondo ha sido objeto de una anotación de transferencia total a favor del solicitante, y consolidándose ambos signos bajo una misma titularidad se procede a reconsiderar la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555703	Roberto Andrés Lagos Echeverría, en representación de Colegio de Cirujanos Dentistas De Chile A.G.	Mixta	Directorio Dental	Que, de un nuevo análisis del signo pedido es posible concluir que no se advierte una vinculación directa e inequívoca entre el signo y la cobertura pedida, debiendo efectuarse un construcción intelectual adicional para poder vincular la cobertura con el signo, de lo cual es posible deducir que el signo pretendido resulta ser más bien evocativo o sugestivo, por tanto y según lo señalado se reconsidera la observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1555709	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso	Denominativa	BOM BAI	Que en un nuevo análisis, estudio de los antecedentes y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distinto y específico, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o confusión entre el público consumidor, se reconsidera la observación de fondo.
1557132	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Ernesto Olivares Oviedo	Denominativa	söchbeer	
1557498	Fabiola Natalia Venegas Ortega, en representación de Cristian Pablo Ruiz De Gamboa Mujica	Mixta	PACIFIC	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1557519	Esteban Ignacio Ramírez Segura, en representación de ABP Consultores Limitada	Mixta	CONT-AI	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "AI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557528	Andoni Fernando Latin Ríos	Mixta	Cerveza Belloto del Norte	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "cerveza" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1558925	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de FIESTA Y REGALOS S. A.	Mixta	GLAMTEX	
1562085	Silvana Dominique Rivera Pérez, en representación de HUELLITAS PET STORE SPA	Denominativa	Huellitas.pet.store	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "pet y store" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1562734	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Francisca Alejandra Montalva Navarrete, Gabriela Magdalena Vega Morales y Vilma Alejandra Vega Morales	Denominativa	STUDIO REBEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "STUDIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1567791	Badilla Davis Limitada, en representación de DATCO CHILE S.A.	Mixta	D DATCO	
1568470	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Industrial Casas Chile SpA	Mixta	M	
1569263	JARRY IP SPA, en representación de Kerry Group Services International Limited	Denominativa	PLENIBIOTIC	
1569627	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BYOTOUTY	
1569628	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	AOPEIBOTO	
1569629	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BIYING	
1570785	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cía., en representación de Las Doscientas S.A.	Mixta	LAS DOSCIENTAS	
1571101	Carlos Mendoza Flores	Mixta	Imperio Norteño Restaurant Peruano	Con protección al conjunto y sin protección al término "Restaurant Peruano" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571102	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial e Industrial Solutec Ltda.	Mixta	SOLUTASTE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571104	Pedro Christian Aravena Torres	Denominativa	Osteoprint	
1571106	Gina Alejandra Leiva Rocha, en representación de APABLAZA, LEIVA, SUBIABRE, OBREQUE LIMITADA	Denominativa	TUIVA	
1571107	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Comercial e Industrial Solutec Ltda.	Mixta	SOLUTASTE	
1571109	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de FRIZZLIFE INC	Denominativa	Frizzlife	
1571159	Rodrigo León Susaeta Margulis	Denominativa	Fitoexact	
1571186	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	CRISANTO	
1571191	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	VIVENTEM	
1571192	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	GRUNDO	
1571194	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	STALO	
1571195	Hugo Arturo Silva Espinoza	Denominativa	FOSFICUR	
1571204	Mario Marcelo Herrera Hubert, en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ZAVALA Y HERRERA LTDA	Mixta	SDI	
1571207	María Elisa Melet Herrera	Mixta	EQUINGDOM	
1571208	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Córdova y Asociados Limitada	Mixta	CORDOVA & ASOCIADOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "& ASOCIADOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571209	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tomás Huerta Molina	Mixta	1984 GAUCHO PARRILLERO	
1571228	Carlos Puelma Allende, en representación de CANAL 13 SPA	Denominativa	CRONICAS DE CHILE. CULTURA, GENTE Y TRADICIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571240	César Antonio Molina Sánchez	Denominativa	WallFlyPanel	
1571248	Juan Alejandro Pavez Díaz, en representación de Fungi Püke SpA	Denominativa	Fungi Püke	Con protección al conjunto y sin protección al término "FUNGI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571249	Francisco Javier Ureta Frías	Mixta	SOLIDARICE	
1571250	Gonzalo Andrés Fuentes Medina	Denominativa	DogglifeChile	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHILE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571254	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INNGEX CONSULTORES SPA	Denominativa	InngeX	
1571257	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Priscilla Johanna Peralta Madariaga	Mixta	CLEAN ATACAMA	Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1571258	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nelson Patricio Jesús Norambuena Muñoz	Mixta	PROISMAN INGENIERÍA Y PROYECTOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERÍA" y "PROYECTOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571262	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Claudia Amanda Herrera Pino y Pablo Ignacio Yáñez D'jaber	Mixta	TESTINGLAB BY GLUTLACK	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "TESTING" y "LAB" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571263	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Nicher SpA	Mixta	PANORAMAPP	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "APP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571265	Catalina Michel Hernández Farías	Mixta	SEPPER	
1571267	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Mixta	PRO MEMORY	
1571268	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BIO SWISS LAB SPA	Mixta	PRO HAPPY	
1571269	Maximiliano Ernesto Batarseh Rojas	Denominativa	KIEFTER	
1571273	Constanza Jesús Zúñiga Herrera, en representación de Tecvision constanza jesus zúñiga herrera eirl	Mixta	Tecvision	
1571274	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Anheuser-Busch, LLC	Denominativa	BUDWEISER	
1571275	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Sebastián Alejandro Almendras Ríos	Mixta	SEBASTIAN ALMENDRAS EL CUARTO DE MILLA	
1571276	Facundo Ariel Ucha, en representación de LISIT SpA	Mixta	LISIT	
1571278	Nataly Carolina Pinto Santibáñez	Mixta	COMADREJA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571279	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	Denominativa	FLURADRAG	
1571281	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de SOUTH EAST (FUJIAN) MOTOR CORPORATION LTD.	Mixta	SOUEAST	
1571282	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de SOUTH EAST (FUJIAN) MOTOR CORPORATION LTD.	Mixta	SOUEAST	
1571283	Fernanda Vanessa Sandoval Riquelme, en representación de Turistransfer SpA	Mixta	Tt Turis Transfer	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRANSFER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571284	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Antonio Enrique Estruga Ferre	Mixta	Tressa Toilet Packets	
1571287	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de G-H S.A.	Mixta	CGH CASA GARCÍA-HUIDOBRO	
1571394	Oscar Enrique Belmar Parada, en representación de Legends Producciones SpA	Denominativa	Legends Cup	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cup" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1571402	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de Virginia Margot Puentes Molina	Mixta	Allidental	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571409	Jaime Andrés Campbell Barraza, en representación de Fundación Investigación y Control de Calidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de La Serena	Mixta	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD - F - INVECC - LA SERENA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD" y "LA SERENA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571430	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa	Denominativa	GYMBRO	
1571440	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones EVA SPA	Denominativa	KRAZZY	
1571442	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de QUANZHOU HENGYI HYGIENE PRODUCTS CO.,LTD	Mixta	Prime baby	Con protección al conjunto y sin protección al término "baby" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571451	Carlos Puelma Allende, en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	DUOC UC-CAMPUS VIRTUAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAMPUS VIRTUAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571452	Carlos Puelma Allende, en representación de FUNDACION DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	DUOC UC-ONLINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ONLINE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571454	José Fernando Barría Torres	Mixta	LA CASA DEL AHUMADO EN LA PATAGONIA	Con protección al conjunto y sin protección al término "AHUMADO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571455	Gianina Alexandra Vicencio Díaz	Mixta	Boxing Day WWW.BOXINGDAY.CL	Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "WWW" y ".CL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571523	Antonia Cecilia Barraza Gámez	Mixta	electronautica	
1571526	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Troy Perez Salas Gonzalez	Denominativa	THE SOLAR FLAIR	
1571527	Guerrero Olivos Ltda, en representación de Troy Perez Salas Gonzalez	Denominativa	THE SOLAR FLAIR	
1571551	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Cecilia Constanza Cofré Calaf	Mixta	EDITORIAL CERVATILLO	Con protección al conjunto y sin protección al término "EDITORIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571567	Yuri Ester Caneo Araya	Denominativa	VIVERO YUFRAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "VIVERO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571569	Brissa Cecilia Zaror Aguad	Denominativa	RAUA	
1571570	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Fernando Carlos Salinas Manfredini	Denominativa	DERMIK HIALURONIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "HIALURONIC" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571571	Juan Andrés Garrido Yáñez, en representación de Garrido & Teichelmann SpA	Denominativa	Música y Letras	
1571574	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de SANDWICHERÍAS FLORIDANO SpA	Mixta	FLORIDANO C&L	
1571577	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de SANDWICHERÍAS FLORIDANO SpA	Mixta	FLORIDANO C&L	
1571578	Francisco José Tomás Le Dantec Swinburn	Denominativa	Elevate Labs	Con protección al conjunto y sin protección al término "Labs" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571586	Samuel Andres Montero Fernandez, en representación de MUNDO OTAKU SPA	Denominativa	Otakuworld	
1571605	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Denominativa	AL-CROMA PLUS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Plus", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571639	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de PROUTDOOR SpA	Denominativa	FILOS DEL MUNDO	
1571647	innovafirst group spa, en representación de Valentina Paz Wyman San Martín	Mixta	NICKEL JUGUETES DE OTRO PLANETA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Juguetes", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571648	María Angélica Castro González	Denominativa	Mujer sin filtro	
1571652	Bety Del Carmen Jara Lipán, en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Denominativa	LIVEMORE	
1571654	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Mixta	LIVE MORE	
1571657	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Mixta	LIVE MORE	
1571658	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Mixta	LIVE MORE	
1571659	Nicolás García Lorca, en representación de INVERSIONES QUITRALCO S.A.	Denominativa	DOBLE FLECHA	
1571660	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalca	
1571661	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalca	
1571662	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalín@	
1571663	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalín@	
1571664	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalino	
1571665	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalino	
1571666	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalina	
1571667	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Denominativa	Utalina	
1571670	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Denominativa	LIVEMORE	
1571672	JARRY IP SPA, en representación de Sidela SA	Mixta	POXIPOL 10 MIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "min", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571673	CONSULTORA HOLTHEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC	Denominativa	LIVEMORE	
1571676	Francisca Noelle Chirighin Vera, en representación de Chirighin SPA	Mixta	Chirighin	
1571677	Schusterdautor Limitada, en representación de Option SpA	Mixta	OPTION	
1571682	JARRY IP SPA, en representación de Sidela SA	Mixta	POXIPOL 10 MIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "min", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571688	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT EXPERIENCE	
1571689	Lucila Melvi Albizu Valenzuela	Mixta	HUERTO INTERACTIVO EL MORO	Con protección al conjunto y sin protección al término "HUERTO INTERACTIVO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571691	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT EXPERIENCE	
1571693	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT PUNTOS	
1571698	Marta Carolina Sierra Mujica	Denominativa	Akilú	
1571700	SILVA Y CIA. , en representación de Universidad de Talca	Mixta	ISI LAB	Con protección al conjunto y sin protección al término "LAB", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1571701	SILVA Y CIA. , en representación de Grupo Mil Sabores SpA	Denominativa	DOT PUNTOS	
1571713	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de ARMANDO PASCUAL CINCOTTA y MARTIN HECTOR DINICI	Denominativa	DUX FORT	
1571714	Luis Fernando Pilco Cedeño, en representación de OBLUE Communication Technology (Shenzhen) CO., Ltd.	Mixta	8849	
991371188	Robert A. Monath, en representación de GOLF GENIUS SOFTWARE, INC.	Denominativa	OPERATION 36	Con protección al conjunto y sin protección a los guarismos "36" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991710612	Sakai International Patent Office, en representación de Kabushiki Kaisha Miyake Design Jimusho (also trading as Miyake Design Studio)	Denominativa	L'EAU D'ISSEY	Con protección al conjunto y sin protección al término "EAU" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991728763	Sonnenberg Harrison Partnerschaft mbB, en representación de Variowell Development GmbH	Denominativa	Pepaminto	
991738663	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Bened Biomedical Co., Ltd.	Mixta	PS128	Sin protección a los guarismos "128" aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745902	ISIDRO DIAZ DE BUSTAMANTE Y TERMINEL, en representación de FRANCESC CELMA I GIRON	Mixta	Dr. Lefebure Methods	
991746124	Jiaxing Zhuangsen Intellectual Property Agency Co.,Ltd, en representación de Zhejiang Jiaxing Jesun Digital Technology Co., Ltd	Mixta	OUTFREE	
991750221	Cabinet LAURENT & CHARRAS, Monsieur MAUREAU Fabrice, en representación de CEGID GROUP	Denominativa	Cegid t.innova	
991750222	Cabinet LAURENT & CHARRAS, Monsieur MAUREAU Fabrice, en representación de CEGID GROUP	Denominativa	Cegid e-mind	
991750386	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	10 SHINING DIAMOND SHINY CASH	
991750567	Christine M. Baker FISHERBROYLES LLP, en representación de Peter Thomas Roth Labs, LLC	Denominativa	FIRMA-CELL	
991750770	Chofn Intellectual Property, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	Powered by HiSilicon	
991750831	Connie L. Ellerbach Fenwick & West LLP, en representación de Illumio, Inc.	Denominativa	ILLUMIO ENDPOINT	
991750845	SELIM INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM, en representación de Samsung Electronics Co., Ltd.	Denominativa	Galaxy Book3 Ultra	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "3" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991750883	Y.P. LEE, MOCK & PARTNERS, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Denominativa	Dynamic AMOLED 2X	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "2" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991750945	KANGXIN PARTNERS, P.C., en representación de VENUS MEDTECH (HANGZHOU), INC.	Denominativa	Venus-PowerX	
991750977	FLSMIDTH A/S	Denominativa	WEAR MAX	
991751089	Katherine M. Basile REED SMITH LLP, en representación de Intel Corporation	Denominativa	GRANULATE	
991751094	Marshall Gerstein & Borun LLP, en representación de Fisher Controls International LLC	Denominativa	FISHER ARMOR	
991751107	TIANJIN FULL TRUST IP AGENTS, en representación de TIANJIN HEIJINGANG FOOD CO., LTD.	Mixta	M Miyu	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991751138	Austin Grossfeld SHEARMAN & STERLING LLP, en representación de USTC - UNITED STATES TECHNOLOGIES COMMUNICATION CORP	Denominativa	NETCEED	
991751236	Jenifer deWolf Paine Fish & Richardson P.C., en representación de Niantic, Inc.	Mixta	Peridot	
991751242	LUNDGRENS ADVOKATPARTNERSELSKAB, en representación de Lindberg A/S	Denominativa	LINDBERG	
991751639	NLO Shieldmark B.V., en representación de OCI N.V.	Denominativa	OCI	
991751668	Y.P. LEE, MOCK & PARTNERS, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.	Mixta	Knox	
991751797	RGTH Richter · Gerbaulet · Thielemann · Hofmann Patentanwälte PartGmbH, en representación de All4Labels Group GmbH	Denominativa	STARNATURE	
991751946	Nikola Kliska, avocat, Karanovic & Partners o.a.d, en representación de Novak Đokovic	Mixta	SILA BY NOVAK DJOKOVIC	
991752050	Beyond Attorneys at Law, en representación de Chi Forest (Beijing) Food Technology Group Co., Ltd.	Figurativa		
991752092	PATENTANWÄLTE BAUER VORBERG KAYSER PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Wundermix GmbH	Denominativa	Miximizer	
991752561	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	10 SHINING DIAMOND	
991752953	AVV ANTONIO GIULIO LOSACCO, en representación de RAMTEC S.R.L.	Denominativa	RAMTEC S.r.l.	Con protección al conjunto y sin protección a las siglas "S.r.l." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1358206	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Nanotec S.A.	Mixta	NANOTEC ANTI-VIRUS	Número de Registro: 1433156
1474630	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Ana Victoria Emelina Riquelme Fuentealba	Mixta	BOTICA DE VIDA	Número de Registro: 1433157
1477653	María Lucila Alarcón Oliva, en representación de HD Óptica S.A.	Mixta	HD Vision RX	Número de Registro: 1433249
1481203	Fernando Fernández Tellería, en representación de Corporación Alimentaria Peñasanta S.A.	Mixta	Supleplus	Número de Registro: 1433158
1482702	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Valagro SpA	Denominativa	MC SET	Número de Registro: 1433250
1482704	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Valagro SpA	Denominativa	MC SET	Número de Registro: 1433251
1492334	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Ascend Laboratories SpA	Denominativa	CLINDAKEM	Número de Registro: 1433159
1493138	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Camil Leguizamón	Mixta	Toru Naoko	Número de Registro: 1433160
1498589	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Sociedad Comercial Morales y Morales Limitada	Mixta	SOLDAMOTOR	Número de Registro: 1433252
1499286	Nicolas Ignacio Medina Cabrera, en representación de Getdata SpA	Mixta	Getdata	Número de Registro: 1433253
1500710	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Perú Costábal	Mixta	X	Número de Registro: 1433254
1502774	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVA +	Número de Registro: 1433161
1502778	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	Número de Registro: 1433162
1502786	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	Número de Registro: 1433163
1502790	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTA MASTER	Número de Registro: 1433164
1535831	Kristie Paulette Leyton Zuber, en representación de Perla Rosa Accesorios SpA	Mixta	Perla Rosa	Número de Registro: 1433165
1537641	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Laboratorio Hospifarma Chile Limitada	Denominativa	IBUFREN HOSPIFARMA	Número de Registro: 1433255



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539994	Bruno Marcelo Escobar Cea, en representación de MDM Limitada	Mixta	MDM Nativos Artesanos	Número de Registro: 1433256
1548130	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones El Otoñal Ltda.	Denominativa	ORGANIZA ESSENCIAL	Número de Registro: 1433166
1548807	Francisco Abelardo Oliva Vásquez	Denominativa	Palabra	Número de Registro: 1433257
1549065	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos José Martínez Rojas y Susana Alejandra Córdova Enríquez	Mixta	Valor a Tu Vivienda	Número de Registro: 1433258
1550423	Gabriela Ximena Basualto Bórquez	Denominativa	Casa Bilingüe	Número de Registro: 1433259
1551482	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Soc. de Transportes Setrac Limitada	Mixta	SETRAC	Número de Registro: 1433260
1551947	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Utilities S.A.	Mixta	Agua Utilities Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1433167
1551948	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Utilities S.A.	Mixta	Agua Utilities Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1433168
1551965	Covarrubias & Cía. , en representación de Sacyr Agua Utilities S.A.	Mixta	Agua Utilities Una compañía de Sacyr Concesiones	Número de Registro: 1433169
1552216	José Andrés Urrea Nazar, en representación de Mingle SpA	Mixta	MIN GLE BAR	Número de Registro: 1433261
1554083	Estudio Carey Ltda. , en representación de Orígeo Comercio de Productos Agropecuarios S.A.	Denominativa	ORÍGEO	Número de Registro: 1433170
1554540	Jaime Alfredo Cejas Guicharrouse, en representación de Inversiones San Marcos SpA	Mixta	UNAGRO	Número de Registro: 1433171
1558324	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	L . VUITTON	Número de Registro: 1433172
1561200	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad de Publicidad Mora Merengue Estudio Limitada	Denominativa	MERENGUE	Número de Registro: 1433262
1561245	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	DA VINCI	Número de Registro: 1433263
1561594	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Servicios Bromatológicos Del Norte Limitada	Denominativa	BRONOR	Número de Registro: 1433173
1561730	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Denominativa	BTL	Número de Registro: 1433264



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561736	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Mixta	BTL	Número de Registro: 1433265
1562213	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Mauro Patricio Piccini	Denominativa	POOLERIE	Número de Registro: 1433174
1562530	Andres Heriberto Perez Huarache, en representación de Centro Juvenil Social Cultural Los Reales Brillantes Andino	Denominativa	Caporales Reales Brillantes Andino	Número de Registro: 1433266
1562552	Estudio Federico Villaseca y Cia. Ltda., en representación de Exide Technologies SAS	Mixta	MERICAS	Número de Registro: 1433267
1562700	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Myoungsin Nam	Mixta	OMIJOYERIA	Número de Registro: 1433175
1563041	Bárbara Paz Cáceres Niklitschek	Denominativa	Daruma Bar & Tea House	Número de Registro: 1433268
1563066	Evelyn Nuñez Morales	Mixta	QUIMLAB no sólo somos detergentes, somos tecnología	Número de Registro: 1433176
1563122	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Muriel Parra Montero	Mixta	BABLS	Número de Registro: 1433269
1563167	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rojas Hidalgo Limitada	Mixta	Johnny Roster	Número de Registro: 1433177
1563344	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Avon Products, Inc.	Denominativa	BEYOND THE MOON	Número de Registro: 1433178
1563631	Fincorp SpA, en representación de CFMédica Limitada	Mixta	CF MEDICA	Número de Registro: 1433270
1563635	Fincorp SpA, en representación de CFMédica Limitada	Mixta	NICOMED	Número de Registro: 1433179
1563637	Fincorp SpA, en representación de Informe Remoto Limitada	Mixta	IR INFORME REMOTO	Número de Registro: 1433271
1563643	Macarena Andrea Borie Giralda	Denominativa	SANTS	Número de Registro: 1433180
1563663	Javier Octavio Rivera Parada, en representación de Rivera y Cia. Ltda.	Denominativa	RIKÓN	Número de Registro: 1433272
1563812	Daniel Zuñiga Zuñiga	Mixta	HE Huerto Esperanza	Número de Registro: 1433181
1563928	Julio Andrés Valenzuela Ortiz, en representación de Autoideas SpA	Mixta	Autoideas	Número de Registro: 1433273
1563939	Felipe Osvaldo Yevenes Duran	Mixta	Mantihue	Número de Registro: 1433182
1563945	Pablo Andrés Sanhueza Díaz	Mixta	La Pinche Pizza	Número de Registro: 1433274
1563951	Daniela Andrea González Muñoz	Mixta	SPA REFUGIO QUINQUÉN ISLA DE MAIPO	Número de Registro: 1433183
1564008	Adrael Eduardo Durán Felipe, en representación de Bullhps SpA	Mixta	BULLHPS	Número de Registro: 1433184



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564197	Paulina Briones Bustos, en representación de ECO P.O.P. SpA	Mixta	ECO P.O.P. CHILE	Número de Registro: 1433275
1564345	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lineavial SpA	Mixta	LINEA VIAL	Número de Registro: 1433276
1564403	Claudio Michel Salazar Klumpp, en representación de Cafetería Claudio Michel Salazar Klumpp E.I.R.L	Denominativa	Apfelnuss	Número de Registro: 1433185
1564438	René Rodrigo Naranjo Alarcón, en representación de Manuel Eduardo Palacios Arroyo	Denominativa	abaci	Número de Registro: 1433277
1564671	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Instituto O'Higiniano De Chile	Denominativa	INSTITUTO O'HIGINIANO DE CHILE	Número de Registro: 1433186
1565096	Patricio Alejandro Feest Feest	Mixta	Info-RAS	Número de Registro: 1433187
1565144	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Alerce del Sur Ltda.	Mixta	ADSPRo	Número de Registro: 1433278
1565348	Sylvia Paola Rodriguez Martel	Mixta	fenixrenace	Número de Registro: 1433188
1565408	Juan Alejandro Rendon Toro	Denominativa	Singulart odontologia	Número de Registro: 1433279
1565438	Elías Gabriel Rojas Peña	Mixta	smartsirio	Número de Registro: 1433189
1565788	Jaime Roberto Fredes Serrano	Denominativa	¡Happy Seniors! Producciones Spa	Número de Registro: 1433190
1566071	Reinaldo Farías	Mixta	roam	Número de Registro: 1433191
1566266	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Iberostar Hoteles y Apartamentos, S.L.	Denominativa	IBEROSTAR WAVES BEACHFRONT RESORTS	Número de Registro: 1433280
1566282	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de David del Curto SpA	Figurativa		Número de Registro: 1433192
1566283	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de David del Curto SpA	Mixta	DDC	Número de Registro: 1433193
1566317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Michelle Bernardita Sánchez Agurto	Mixta	DOMASTUR	Número de Registro: 1433281
1566610	Marcelo Alejandro Gabriel Martínez Widmer	Mixta	Completon San Felipe el tamaño si importa	Número de Registro: 1433194
1566948	Lorena Andrea Contreras Ibarra	Mixta	L S V	Número de Registro: 1433282
1567127	Angelica Soledad Lopez Salazar, en representación de Agrocarnes RyL SpA	Mixta	LAS RECETAS DE LA MAMI	Número de Registro: 1433195
1567156	Leopoldo Francisco Larravide Allende, en representación de Manuel Spate Bustamante	Denominativa	tryfit	Número de Registro: 1433283



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567180	María Alejandra Pimentel Cabrera , en representación de Moisés Sebastián Carmona Huerta	Mixta	LIVORNO	Número de Registro: 1433284
1567189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mis Copias SpA	Mixta	Mis Copias SPA Desarrollando Confianza	Número de Registro: 1433285
1567195	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Denominativa	Groupstar	Número de Registro: 1433196
1567251	Estudio Federico Villaseca y Cia. Ltda., en representación de Ruggon Corporation	Denominativa	RUGGON	Número de Registro: 1433286
1567370	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de L'Oreal	Mixta	GARNIER OBAO	Número de Registro: 1433287
1567375	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Swimc LLC	Denominativa	CREATE YOUR POSSIBLE	Número de Registro: 1433288
1567380	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	CHANGAN OXGEN	Número de Registro: 1433289
1567589	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de Van Beek SpA	Mixta	VAN BEEK Rentals	Número de Registro: 1433290
1567726	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Principia Biopharma Inc.	Denominativa	CENRIFKI	Número de Registro: 1433291
1567882	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de União Química Farmacêutica Nacional S.A.	Mixta	GENOM U UNIÃO QUÍMICA	Número de Registro: 1433197
1567949	Catalina Alejandra Mena Chalmers	Mixta	CATA CERÁMICA UNIÓN DE OFICIOS	Número de Registro: 1433292
1567991	Luis Jacob Bustamante Reyes	Mixta	Medialuna de Amores	Número de Registro: 1433198
1568077	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de XY S.A.	Mixta	XY MARKETING	Número de Registro: 1433199
1568156	Andrea Natalia Vivanco Sáez	Mixta	Avisa Propiedades El Hogar de tus Sueños	Número de Registro: 1433293
1568185	Javiera Irlanda González Baeza, en representación de Comercial Arquitectura De Papel Limitada	Denominativa	arquitecta de papel	Número de Registro: 1433294
1568219	Michel Alejandro Felú Davegno	Denominativa	FESTIVAL TROTAMUNDOS	Número de Registro: 1433295
1568224	Estudio Carey Ltda. , en representación de Futura Medical Developments Limited	Denominativa	Eroxon	Número de Registro: 1433200
1568247	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Distribuidora Karmac Ltda.	Denominativa	GRUNBERG	Número de Registro: 1433201



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568403	Juan Cristóbal Carvallo Illanes, en representación de Crimaseros S.A.	Denominativa	SCANLUX	Número de Registro: 1433296
1568472	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Servicios De Ambientación y Producción Ltda.	Denominativa	AMBIENTADO	Número de Registro: 1433297
1568474	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Servicios De Ambientación y Producción Ltda.	Denominativa	AMBIENTADO	Número de Registro: 1433298
1568674	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Larrain Empresa de Servicios SpA	Mixta	GC GLOBAL CLEAN	Número de Registro: 1433202
1568719	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	COMUNIDADES QUE LEEN	Número de Registro: 1433203
1568720	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	COMUNIDADES QUE LEEN	Número de Registro: 1433204
1568725	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	COMUNIDADES QUE LEEN	Número de Registro: 1433205
1568734	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	COMUNIDADES QUE LEEN	Número de Registro: 1433206
1568908	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Denominativa	FITGEN	Número de Registro: 1433299
1568909	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Biotecnología e Innovación SpA	Denominativa	FITGEN	Número de Registro: 1433300
1568941	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Servicios de Mantenimiento Industrial SpA	Mixta	SINDUMEC	Número de Registro: 1433207
1568945	Herwin Reinaldo Rojas Cortez	Denominativa	MUNDO INVESTIGACIONES	Número de Registro: 1433208
1569227	Mario César Amigo Reyes, en representación de Alimentos Fruna Ltda.	Denominativa	FRUNA NONITA	Número de Registro: 1433209
1569284	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Constanza Andrea Villalobos Canobra	Denominativa	La Caja de los Recuerdos by Let's Deco!	Número de Registro: 1433210
1569290	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Eleonor SpA	Mixta	Babybond	Número de Registro: 1433301
1569323	Luis Felipe Bollo Ayet, en representación de Mundo Kids SpA	Denominativa	MUNDO KIDS	Número de Registro: 1433211
1569358	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Mixta	OFFISPACE	Número de Registro: 1433302
1569360	Albagli, Zaliasnik S.A. , en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFFICESPACE	Número de Registro: 1433303



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569361	Albagli, Zaliasnik S.A. , en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFFICESPACE	Número de Registro: 1433304
1569368	Gerard Antoine Saure Silva	Mixta	LS Le Sauré	Número de Registro: 1433212
1569394	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Universidad de Los Andes	Mixta	BICI BIDIRECTIONAL COMMITMENT IN INNOVATION	Número de Registro: 1433213
1569395	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Universidad de Los Andes	Mixta	KALPA	Número de Registro: 1433214
1569396	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Universidad de Los Andes	Mixta	KARAQ	Número de Registro: 1433215
1569400	Gonzalo Enrique Gutiérrez Campos, en representación de Sindicato Interempresa Nacional de la Construcción Industrial y Actividades Anexas	Mixta	SINACIN	Número de Registro: 1433305
1569405	Cristóbal Guillermo Alveal Quintanilla, en representación de Negocios Alquinta SpA	Mixta	Alkim	Número de Registro: 1433216
1569492	Soledad Castro Asociados , en representación de Tech Building SpA	Mixta	edify	Número de Registro: 1433217
1569560	Juan Fidel Ernesto Gómez Barrera, en representación de Pinnacle Chile SpA	Denominativa	DIGLUXIA	Número de Registro: 1433218
1569567	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Andinos Productos de Granja Limitada	Mixta	ANDINOS Productos de granja Araya y compañía Ltda	Número de Registro: 1433306
1569572	Claudio Arturo Sotomayor Di Biaggio	Mixta	BEKHO	Número de Registro: 1433307
1569634	María José Véliz Darwiche	Denominativa	Kaesha	Número de Registro: 1433308
1569705	Daisy Katherine Espinoza Leiva	Mixta	MONTESSORI BAMBINI	Número de Registro: 1433309
1569717	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Cantina Blue Label Bar Tools	Número de Registro: 1433219
1569745	Daniela Paz Sandoval Montenegro	Denominativa	Clinica Amira Estética & Wellness	Número de Registro: 1433220
1569760	Nicolás Enrique Alejandro Candia Plaza, en representación de Fimaga SpA	Mixta	Fimaga Ingeniería y Gestión	Número de Registro: 1433310
1569821	Manuel Jesús Concha Reyes	Mixta	CFC Cuero fino Chile	Número de Registro: 1433221
1569910	Sergio Antonio Cáceres Montes	Mixta	Pet Day	Número de Registro: 1433222
1569935	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Maria Gracia Forteza Bakovic	Mixta	SERENDIPAS	Número de Registro: 1433311
1569937	Juan Andrés Arcos Soto	Denominativa	A TODO FÚTBOL	Número de Registro: 1433223
1570023	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	IS IMAGENSALUD	Número de Registro: 1433224



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570041	Juan Andrés Fuentealba Herrera, en representación de Zakingen Ltda.	Mixta	JAFTRAIL	Número de Registro: 1433312
1570043	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	IS IMAGENSALUD	Número de Registro: 1433225
1570061	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	IS IMAGENSALUD	Número de Registro: 1433226
1570069	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	IS IMAGENSALUD	Número de Registro: 1433227
1570076	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Arturo Alejandro Canelo Miranda	Mixta	IS IMAGENSALUD	Número de Registro: 1433228
1570079	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Yifang Qi	Mixta	LIDIMI	Número de Registro: 1433313
1570082	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Yifang Qi	Mixta	SANCI	Número de Registro: 1433314
1570091	Javiera Andrea Flores Astorga	Mixta	Le Chicles	Número de Registro: 1433315
1570133	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda.	Mixta	ZINGG ILUMINA	Número de Registro: 1433229
1570134	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda.	Mixta	ZINGG ILUMINA	Número de Registro: 1433230
1570136	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda.	Denominativa	ZINGG ILUMINA	Número de Registro: 1433231
1570137	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación Ilumina Ltda.	Denominativa	ZINGG ILUMINA	Número de Registro: 1433232
1570190	Flores Acevedo Abogados, en representación de NEA Consultores Asociados Ltda.	Denominativa	DDA DATA DRIVEN AQUACULTURE	Número de Registro: 1433233
1570204	C y T Asociados Ltda., en representación de Amigos Biker SpA	Denominativa	Cicletadapp	Número de Registro: 1433234
1570208	C y T Asociados Ltda., en representación de CA Pymes SpA	Mixta	Cerovueltas	Número de Registro: 1433235
1570245	Juan Francisco Droguett Rodríguez	Denominativa	Assistantify	Número de Registro: 1433236
1570252	Camilo Eduardo Manríquez Bocaz	Mixta	NEM ASESORES	Número de Registro: 1433237
1570284	Francisco Javier Bulnes Amaya	Denominativa	entrenubes	Número de Registro: 1433316
1570409	Andrés Rodríguez Donoso	Denominativa	STAGE FIVE	Número de Registro: 1433238
1570423	María Ignacia Marín Monge, en representación de Cafetería María Ignacia Marín E.I.R.L.	Mixta	CAMILIE COFFEE BISTRO	Número de Registro: 1433317



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570435	Guillermo Antonio Gallardo Segovia	Mixta	Agrupación Folklórica Kulthury	Número de Registro: 1433318
1570438	Florencia Eleonora Bunster Moreno, en representación de FBM Arte y Diseño SpA	Mixta	FBM JOYAS PARA EL ALMA	Número de Registro: 1433319
1570477	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433320
1570478	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433321
1570479	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433322
1570481	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433323
1570483	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433324
1570485	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433325
1570492	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LIC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433239
1570493	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti Ip, Llc	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433240
1570495	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de Ferorac SpA	Mixta	CALIN CALAO	Número de Registro: 1433326
1570501	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433241
1570502	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433242
1570503	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433243
1570506	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433244
1570508	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433245
1570509	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433246



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570514	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433247
1570516	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Andretti IP, LLC	Denominativa	ANDRETTI	Número de Registro: 1433327
1570584	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Yosbel Marin Sardiñas	Mixta	PROCPLAY	Número de Registro: 1433328
1570585	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Xingliang Zhuang	Mixta	SPORTRSPO	Número de Registro: 1433329
1570601	Ana María Henríquez Palominos, en representación de Empanadería Ana María Henríquez Palominos E.I.R.L.	Mixta	EMPANADERÍA SAN LUIS	Número de Registro: 1433248
1570607	Álvaro Castilla Fernández	Denominativa	DESTINO FINAL	Número de Registro: 1433330
1570870	Jorge Enrique Ubilla Araya, en representación de Natalia Andrea Maulén Muñoz	Mixta	Courage Tejidos	Número de Registro: 1433331
1570871	Claudia Del Carmen Arzola González, en representación de Adam Bendersen	Mixta	ALGOTA NATURE'S TRUSE	Número de Registro: 1433332
1570886	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Patricio Alejandro Pinto Salinas	Denominativa	UNA SCORE MI REY	Número de Registro: 1433333
1570894	Kamal Kumar Mirani	Mixta	PANDA	Número de Registro: 1433334



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555639	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de David Alejandro Arias Melgarejo	Mixta	KARNIVORO BY DAAM	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1316778. CARNIVORA. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas. Clase 35. Registro 1382286. DAMM. Agencias de exportación e importación; Agencias de importación y exportación; Agencias de importación-exportación de productos; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Signos distinguen coberturas diversas.</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555642	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA	Mixta	RENOX	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1367055. RX RENOX. Botines; bototos [calzado]; zapatos; zapatos de cuero; zapatos de montañismo; zapatos de pescador; zapatos de senderismo; zapatos de vestir; zapatos para el ocio; zapatos sin cordones; zapatos y botas de niños; zapatos y botas de trabajo; zuecos-sandalias, clase 25. Registro N° 849227. RHENO. Servicios de agencia y consultoría de contratación, selección, evaluación, reclutamiento y suministro de personal; oficina de empleo; administración de recursos humanos, descripción de tareas, evaluación de cargos, pruebas psicológicas y todo lo relacionado con recursos humanos. Servicios de facilitación de empleos temporales. Servicios de venta y comercialización de productos, al por mayor y/o al detalle. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda en la explotación o dirección de empresas comerciales. Servicio de difusión de publicidad, por cualquier medio, de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Tele marketing. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de importación, exportación y representación de productos; comercio exterior. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales; servicios de pedido por correo que comprende productos; obtención de descuentos en beneficio de usuarios, en la compra de bienes y servicios a comerciantes. servicios de venta por catálogos. Reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555670	Manuel Rodrigo Lagos Sánchez	Denominativa	Hostería Victoria	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°853397, marca VICTORIA, que protege Servicios de alimentación (restauración), restaurant, salón de té, cafetería, fuente de soda de la clase 43; y Registro N°1344359, marca MORADAVICTORIA, que protege Alojamiento temporal en casas; alquiler de carpas; alquiler de vajilla; arrendamiento de maquinas dispensadoras de bebidas; asilo de ancianos; cafés-restaurantes; casas de vacaciones; explotación de campings; heladerías; hogar de ancianos; hostales; pensiones; posadas para turistas; reserva de alojamiento en hoteles; servicios de albergues juveniles; servicios de restaurantes; servicios de salón de cóctel; servicios hoteleros de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555740	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA	Denominativa	FORRAJERO ENGORDERO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 15/01/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "FORRAJERO" y "ENGORDERO". El término forrajero se refiere a una cualidad de los productos pedidos, esto es, aquello dicho de una planta o de alguna de sus partes, que sirve para forraje y asimismo a la forma usual de referirse a un tipo de alimentos que sirve para el ganado. Engordero por su parte es "persona dedicada al engorde del ganado" y cuyo interés se basa en "Contar con animales de buena conformación, que puedan responder a la alimentación con un rápido aumento de peso y lleguen a término con un engrasamiento acorde con lo que pide el mercado y con un rinde de canal alto. Por lo tanto, tiende a preferir ganado de razas más bien grandes" tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de naturaleza y destinación de los productos cuya protección solicita, pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo. Indica que adquirió distintividad por uso. Signos similares han sido aceptados a registro. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555749	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephan Michel Meline Robinson	Mixta	My coffee Temuco	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26/12/2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los segmentos "My", "Coffee" y "Temuco", el primero de ellos que traducido desde el idioma inglés al español es "Mi" "adjetivo posesivo en primera persona" susceptible de un uso generalizado en comercio en una multiplicidad de combinaciones; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es "Café", palabra que designa al "Establecimiento donde se vende y toma café y otras consumiciones", tratándose de una palabra de uso necesario y descriptiva en relación a los pretendidos servicios consistentes en servicios de cafetería de la clase 43 y "Temuco" que corresponde a "ciudad de la zona sur de Chile, capital de la provincia de Cautín y de la Región de La Araucanía". A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común, careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste. (Antecedente de Rechazo N°1517000)</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo pedido debe ser aceptado como conjunto tal como lo mandata el artículo 19 bis C.</p> <p>Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557172	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Barz Empresas SpA	Mixta	LIQUORZ. Botillería Boutique	
1557176	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Javier Musalem Uauy	Denominativa	Taquitos	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557556	Addriel Abdón Jara Cano	Denominativa	DLap Solutions	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al registro N° 1394687. LAP. Servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; software como servicio (SaaS), clase 42.</p> <p>Que, con fecha 14/02/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557598	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de MASTERPLANT SUR SpA	Mixta	Bio huerta	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "BIO HUERTA", que es el área donde se practica la siembra, el manejo y conducción de cultivos de hortalizas con aplicación de materia orgánica, esta producción se puede realizar a campo abierto donde se acelera su desarrollo vegetativo de las hortalizas, de modo que la marca solicitada resulta descriptiva en relación a la naturaleza de los productos y servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 22/02/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557623	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida totalreport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES, contiene el término "totalreport", que traducida del inglés al castellano significa "reporte total". Un reporte es un informe o una noticia. Este tipo de documento (que puede ser impreso, digital, audiovisual, etc.) pretende transmitir una información, aunque puede tener diversos objetivos. Total, por su parte es un adjetivo que describe que algo es general, universal y que lo comprende todo en su especie. Por lo tanto, se está señalando que los servicios solicitados en la clase 35 consistirá en la elaboración de reportes totales en materia comercial, marketing y ventas, sin que la frase "para tomar buenas decisiones", le otorgue distintividad alguna. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la elaboración de reportes, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 16/02/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto que incluye dos elementos, consistentes en palabras escritas en inglés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557625	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19/01/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida totalreport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES, contiene el término "totalreport", que traducida del inglés al castellano significa "reporte total". Un reporte es un informe o una noticia. Este tipo de documento (que puede ser impreso, digital, audiovisual, etc.) pretende transmitir una información, aunque puede tener diversos objetivos. Total, por su parte es un adjetivo que describe que algo es general, universal y que lo comprende todo en su especie. Por lo tanto, se está señalando que los servicios solicitados en la clase 35 consistirá en la elaboración de reportes totales en materia comercial, marketing y ventas, sin que la frase "para tomar buenas decisiones", le otorgue distintividad alguna. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a la elaboración de reportes, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 16/02/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto que incluye dos elementos, consistentes en palabras escritas en inglés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558077	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CATALINA MARIA CRISTINA VENEGAS AGUILAR	Mixta	MACALÚ	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de enero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 880900. MAKALU. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina, clase 35.</p> <p>Que, con fecha 21 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, y que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto el signo pedido apunta únicamente a servicio de comercialización de los productos, mientras que los de la marca fundante, se refieren a publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, y trabajo de oficina. Agrega, que no existe oposición.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559267	Marcelo Alejandro Herrera Rojas	Mixta	MH	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563585	Pablo Andres Troncoso Fernandez	Mixta	WE MARKET	<p>Con fecha 12 de marzo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1255299 Marca WE Protege Programas de aplicaciones para computador para que los usuarios administren membresías en instalaciones para el servicio de trabajo cooperativo (co-working), soliciten y gestionen las tareas de oficinas, reserven salas de conferencias, y controlen el acceso de usuario de los empleados. de la clase 9; Alquiler de maquinaria y equipos de oficina; Administración y gestión de negocios, a saber gestión de espacio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563600	Gonzalo Ignacio Paredes Contreras, en representación de Paredes Y Fuentevilla Limitada	Denominativa	orwe	<p>Con fecha 1 de marzo de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1279449 y 1266854. ORWELL. Servicios de promoción, publicidad y marketing de toda clase de productos o servicios. Servicios de ofertas de bienes y servicios de todo tipo con fines de venta. Servicios de venta por medios electrónicos de productos de las clases 1 a la 34. Organización de eventos con fines comerciales y promocionales. Publicación de textos publicitarios. Difusión de anuncios y material publicitario. Compilación, recolección y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565009	JOSE ALAMIRO ESPINOZA OLGUIN, en representación de IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA	Figurativa		<p>Con fecha 5 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1291359 Marca FIGURATIVA Protege Carnes; alimentos a base de pescado; frutas enlatadas; frutas confitadas; hojuelas de papa; jaleas de fruta; verduras, hortalizas y legumbres cocidas; leche de soja; aceites para uso alimenticio; frutos secos preparados, de la clase 29</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565010	JOSE ALAMIRO ESPINOZA OLGUIN, en representación de IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA	Figurativa		<p>Con fecha 5 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1291359 Marca FIGURATIVA Protege Café; te; azúcar candi; propóleos; galletas; pasteles; refrigerios a base de cereales; pasteles de carne (empanadas de carne); pan; condimentos, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565011	JOSE ALAMIRO ESPINOZA OLGUIN, en representación de IMP. Y EXP. DE ALIMENTOS CHINAMART LIMITADA	Figurativa		<p>Con fecha 5 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1291359 Marca FIGURATIVA Protege Cervezas; preparados para la elaboración de bebidas; bebidas no alcohólicas; aguas (bebidas); bebidas a base de suero de leche; aguas gaseosas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; zumos vegetales (bebidas); bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565023	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Imp. y Exp. De Alimentos Chinamart Limitada	Figurativa		<p>Con fecha 5 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1316137 Marca FIGURATIVA Protege Arroz; comidas preparadas a base de fideos; fideos; fideos asiáticos; fideos chinos instantáneos; fideos chinos sin cocinar; fideos de arroz chinos sin cocinar [fideos bifun]; ramen [plato japonés a base de fideos], de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566481	Cristian Marcelo Reyes Jesus	Denominativa	Chile Factoring Spa	<p>Con fecha 16 de abril de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545105	ARGARAVI PROCURADORES LIMITADA, en representación de Sociedad de Servicios Gastronómicos Il Paparazzo SpA	Denominativa	IL PAPARAZZO	<p>Resolviendo escrito de fecha 22/05/2024 folio 66125: Visto el mérito de los antecedentes hechos presente por la recurrente, y teniendo en especial consideración que la Tesorería General de la Republica, dada la hora de presentación del escrito de apelación, no logró procesar y autorizar el pago de consignación a que hace referencia el artículo 18 Bis C, dentro del día de vencimiento para la presentación del recurso, lo cual provocó que el escrito presentado por la recurrente en tiempo y forma, por causas que no le son imputables, fue procesado con fecha 10 de abril de 2024; Resuelvo: Ha lugar al recurso de reposición, téngase por presentado escrito folio 47456, así como el pago folio 1158645, dentro de tiempo. Resolviendo escrito de fecha 22/05/2024 folio 66133: Estese a lo resuelto precedentemente.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 12/01/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1105628	Rodrigo Marré Grez, en representación de Quest Software Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QUEST	Téngase presente poder de representación y anótese en base de datos.
1540420	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Guangdong Qisitech CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GEEK BAR	Téngase por acompañado el documento.
1555261	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en representación de LIVEMORE SUPERFOODS, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIVE MORE ORGANICS	Téngase presente la cesión de la solicitud. Téngase presente el poder.
1555602	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA FUENTEALBA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FUSION GENETIC LAB	A lo ppal, como se pide; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, por acompañados.
1555603	Francisco Antonio Godoy Tarraza, en representación de GENERCOM S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Genercom	Por contestada la observación de fondo.
1555603	Francisco Antonio Godoy Tarraza, en representación de GENERCOM S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Genercom	Que con fecha 04/01/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N°909091 Marca ENERCON Protege Instalaciones, aparatos e instrumentos eléctricos, en particular, para la generación de energía; piezas de los artículos anteriores, en particular, generadores eléctricos, cuadros de distribución eléctricos, convertidores de frecuencia; instrumentos de medida, señalización y control; equipos para el tratamiento de datos y ordenadores, en particular, para vigilancia y control de instalaciones de energía eólica, de la clase 9. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Los signos distinguen coberturas no relacionadas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Identidad o semejanza de los signos</li> <li>ii) Identidad o relación de cobertura</li> <li>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</li> </ul> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: aparatos informáticos; computadoras electrónicas; aparatos periféricos informáticos; equipos de redes informáticas y de comunicación de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>datos; cables eléctricos, conductores y partes de los mismos; soportes para equipo informático; aparatos electrónicos de difusión; aparatos electrónicos de medición; aparatos electrónicos para el desarrollo de enlaces de comunicación; aparatos electrónicos de comunicación; aparatos electrónicos de recepción, transmisión y almacenamiento inalámbricos de datos y mensajes; aparatos para grabación, transmisión, procesamiento y reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de medición, detección, vigilancia y control; timbres electrónicos; dispositivos de control de acceso; sensores electrónicos; alarmas de seguridad; instalaciones y aparatos fotovoltaicos para generar electricidad solar; aparatos e instrumentos para transportar, distribuir, transformar, almacenar, regular o controlar la corriente eléctrica; unidades de suministro de energía eléctrica; baterías; inversores; placa de circuitos electrónicos; componentes electrónicos; circuitos electrónicos; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; robots de telepresencia; estuches para dispositivos electrónicos, <u>de la clase 09</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de estos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Los signos distinguen coberturas no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: aparatos informáticos; computadoras electrónicas; aparatos periféricos informáticos; equipos de redes informáticas y de comunicación de datos; cables eléctricos, conductores y partes de los mismos; soportes para equipo informático; aparatos electrónicos de difusión; aparatos electrónicos de medición; aparatos electrónicos para el desarrollo de enlaces de comunicación; aparatos electrónicos de comunicación; aparatos electrónicos de recepción, transmisión y almacenamiento inalámbricos de datos y mensajes; aparatos para grabación, transmisión, procesamiento y reproducción de sonido, imágenes o datos; aparatos de medición, detección, vigilancia y control; timbres</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>electrónicos; dispositivos de control de acceso; sensores electrónicos; alarmas de seguridad; instalaciones y aparatos fotovoltaicos para generar electricidad solar; aparatos e instrumentos para transportar, distribuir, transformar, almacenar, regular o controlar la corriente eléctrica; unidades de suministro de energía eléctrica; baterías; inversores; placa de circuitos electrónicos; componentes electrónicos; circuitos electrónicos; aparatos e instrumentos de control eléctricos y electrónicos; robots de telepresencia; estuches para dispositivos electrónicos, <u>de la clase 09</u>, y</p> <p>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: gafas protectoras; calzado de protección; ropas de trabajo para la protección contra los accidentes o las lesiones; máscaras de protección; cubrecabezas de protección; guantes de protección contra accidentes; arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte; trajes impermeables; cinturones de sujeción para trabajadores, <u>de la clase 09</u>.</p>
1555627	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RENOX	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1555639	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes , en representación de David Alejandro Arias Melgarejo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KARNIVORO BY DAAM	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañados.
1555642	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RENOX	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, por acompañado.
1555670	Manuel Rodrigo Lagos Sánchez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Hostería Victoria	Por contestada la observación de fondo.
1555703	Roberto Andrés Lagos Echeverría, en representación de Colegio de Cirujanos Dentistas De Chile A.G. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Directorio Dental	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constituyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1555709	Enrique Jose Martin Rodriguez-cadarso Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BOM BAI	Por contestada la observación de fondo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1555740	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Compañía Productora de Alimentos para Animales SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FORRAJERO ENGORDERO	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, no ha lugar por improcedente.
1555749	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephan Michel Meline Robinson Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	My coffee Temuco	Por contestada la observación de fondo.
1557132	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Ernesto Olivares Oviedo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	söchbeer	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1557169	Leandro Frederick Badillo Bahamondes Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	BYC SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	Antes de proveer y atendido que el poder invocado N°214977 tiene un poderdante distinto al solicitante de autos, resuelvo: Acredítese poder o delegación en forma, o señalese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N° 19.039.
1557172	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Barz Empresas SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIQUORZ. Botillería Boutique	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1557176	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Javier Musalem Uauy Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Taquitos	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1557210	Reinaldo Rivas Nielsen, en representación de Holding Barnafi SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	WWW.BKLAB.CL	Visto, que no existen antecedentes en autos que acrediten la facultad para representar a Holding Barnafi SpA por parte de don Reinaldo Rivas Nielsen ni de don Ernesto Frabel Álvarez Ortega, resuelvo: Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señalese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039. En el mismo plazo, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
1557239	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Importadora y Comercializadora Chilevapea Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CHILEVAPEA.CL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, a excepción del identificado como "Observación de fondo y Resolución de aceptación a registro de la marca CHICKEN FACTORY, solicitud N° 1301136, por la preexistencia del registro C.F. CHICKEN FACORY", el que al no obrar materialmente en autos, se tiene por no acompañado.
1557245	Helisset Andrea Ávalos Valdés Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	TODO CON PALETS	Visto, que el escrito ha sido ingresado por sistema Institucional por parte de don Pablo Andrés Cepeda Ortiz quien no detenta poder en la solicitud de autos, se resuelve: Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, señalese número de custodia en sistema Institucional o rátifíquese lo obrado por don Pablo Andrés Cepeda Ortiz por parte de la solicitante doña Helisset Andrea Ávalos Valdés, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1557498	Fabiola Natalia Venegas Ortega, en representación de Cristian Pablo Ruiz De Gamboa Mujica Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PACIFIC	Por contestada la observación de fondo.
1557519	Esteban Ignacio Ramírez Segura, en representación de ABP Consultores Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONT-AI	Por contestada la observación de fondo.
1557528	Andoni Fernando Latin Ríos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cerveza Belloto del Norte	Por contestada la observación de fondo.
1557539	Jason John Parker Pierce Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRI-BROM	Por contestada la observación de fondo.
1557539	Jason John Parker Pierce Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	TRI-BROM	Visto el mérito de la observación de fondo de fecha 11/01/24, la relación de coberturas y las semejanzas tanto gráficas como fonéticas existentes entre el signo solicitado y la marca previamente registrada,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				las cuales pueden prestarse para generar riesgo de confusión, error o engaño para los consumidores acerca de la procedencia de los productos, conforme al artículo 22 de la Ley N°19.039 se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que el solicitante acompañe antecedentes adicionales que acrediten la forma en que los titulares de ambas marcas se encuentran relacionados y que sirva para evitar o superar la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos / servicios.
1557556	Addriel Abdón Jara Cano Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DLap Solutions	Por contestada la observación de fondo.
1557556	Addriel Abdón Jara Cano Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DLap Solutions	Estese al mérito de autos.
1557568	Angela Lorena Gilchrist Rojo Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Modo Expande	Considerando Que con fecha 11/01/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N° 1211147. EXPANDE. Consultoría, gestión y asesorías en materia de negocios y actividades empresariales, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, así como también trabajos de oficina, clase 35; Capacitación en recursos humanos y en gestión empresarial, así como también actividades de formación deportiva, culturales y de esparcimiento, clase 41. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen,



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.                  1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Consultoría en gestión de negocios;consultoría en materia de gestión de personal;consultoría en materia de negocios e información comercial para empresas;consultoría en recursos humanos;consultoría sobre contratación;consultoría sobre contratación de personal;consultoría y gestión de procesos operativos. Clase 35. Consultoría en formación, formación complementaria y educación;consultoría en educación, formación y formación complementaria, así como en esparcimiento prestada por centros de atención telefónica y líneas de asistencia telefónica;consultoría en materia de formación;consultoría sobre la organización y la dirección de seminarios;consultoría sobre la organización y la dirección de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				simposios; consultoría sobre la organización y la dirección de talleres de formación. Clase 41. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Consultoría sobre salud mental y bienestar. Clase 44. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1557568	Angela Lorena Gilchrist Rojo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Modo Expande	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1557577	Christian De Jesus Gil Camero, en representación de Comercial Kaede spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Kaede Store	Por contestada la observación de fondo.
1557591	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Interhouse SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	INTER House	Por contestada la observación de fondo.
1557597	Isabel Fernández Zabala, en representación de Isabel Fernández Zabala y María Adriana Vial Prieto Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Nuestra Libroteca	Considerando Que con fecha 09/01/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N° 19.039, respecto a Registro N° 1200465. LIBROTEKA. Establecimiento comercial para la compra y venta de libros; periódicos, clase 16. Registro N° 1300842. LIBROTECNIA. Edición de libros y revistas. Clase 41. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>En este acto INAPI reconsiera la observación de fondo fundada en el registro previo 1300842, correspondiente a la marca LIBROTECNIA, debido a las diferencias de coberturas existentes entre las marcas en conflicto. Por lo que la observación de fondo se mantiene sólo respecto de la clase 35.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.  2 Identidad o relación de cobertura.  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Clubes de lectura [servicios de venta minorista de libros];organización de suscripciones a libros por cuenta de terceros;organización de suscripciones a libros, reseñas, periódicos o revistas de historietas por cuenta de terceros;servicios de abono a libros para terceros. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Libros; libros de actividades;libros de actividades con pegatinas;libros de actividades para niños;libros de cuentos;libros de cuentos para niños;libros de regalo;libros desplegados;libros</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desplegables para niños;libros ilustrados;libros ilustrados de gran formato;libros infantiles con componentes de audio;libros interactivos de educación infantil;libros para niños;libros que contienen historietas, juegos y actividades de aprendizaje;libros, revistas, diarios y material impreso;revistas de historietas / libros de cómics / periódicos de historietas;serie de libros de cuentos;serie de libros para bebés;serie de libros para niños. Clase 16. Toboganes para áreas de juegos infantiles. Clase 28. Préstamo de libros;préstamo de libros y de otras publicaciones;préstamos de libros;servicios de alquiler de libros;servicios de bibliotecas de préstamo de libros;servicios de préstamo de libros en las bibliotecas;alquiler de salas de entretenimiento;dirección de eventos de entretenimiento;entretenimiento;entretenimiento en forma de actuaciones vocales en vivo;entretenimiento en forma de producciones teatrales;facilitación de eventos de entretenimiento;facilitación de instalaciones de entretenimiento;información sobre actividades de entretenimiento;organización de entretenimiento;organización de espectáculos de entretenimiento;organización de eventos con fines de entretenimiento;organización de eventos de entretenimiento;organización y dirección de eventos de entretenimiento;presentación de espectáculos de entretenimiento en directo;servicios de educación y entretenimiento;servicios de entretenimiento;servicios de entretenimiento en directo;servicios de gestión de eventos en cuanto organización de eventos de entretenimiento;servicios de jardines de infancia [educación o entretenimiento];servicios de jardines de infancia en cuanto educación o entretenimiento;servicios de juegos con fines de entretenimiento;servicios literarios [educación o entretenimiento];servicios literarios de educación o entretenimiento;servicios literarios en cuanto educación o entretenimiento;servicios de áreas recreativas en forma de parques de juegos infantiles. Clase 41. Servicios de cafetería;servicios de cafeterías;servicios de cafés y cafeterías. Clase 43.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1557597	Isabel Fernández Zabala, en representación de Isabel Fernández Zabala y María Adriana Vial Prieto Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Nuestra Libroteca	Por contestada la observación de fondo.
1557598	Héctor Eduardo Muñoz Díaz, en representación de MASTERPLANT SUR SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bio huerta	Por contestada la observación de fondo.
1557608	Patricio Javier Améstica Rivera Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bio synergy	Por contestada la observación de fondo.
1557608	Patricio Javier Améstica Rivera Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Bio synergy	Considerando Que con fecha 28/03/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N° 19.039, respecto a Registro 1208351 Marca Synergia-Bio Protege Análisis estructural y funcional de genomas; análisis químico; consultoría técnica en relación a la investigación técnica en el campo de alimentos y bebidas; consultoría técnica en relación a servicios de investigación en relación a suplementos de alimenticios y dietéticos; cribado de ADN para investigaciones científicas; ejecución de análisis químicos; ensayo de materiales; estudio de proyectos técnicos; evaluación de la calidad de la madera en pie; investigación bacteriológica; investigación biológica; investigación científica; investigación científica en el campo de la genética y la ingeniería genética; investigación en cosmetología; investigación en materia de química; investigación química; investigación relacionada con la química; investigación relativa a la biotecnología; investigación sobre alimentos; investigación y análisis químico, bioquímico, biológico y bacteriológico; investigación y desarrollo científico; investigación y desarrollo de nuevos productos;



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigaciones científicas; servicios biológicos de clonación; servicios de análisis químico; servicios de investigación agroquímica; servicios de investigación biomédica; servicios de laboratorios científicos; servicios de química. de la clase 42; y Registro 1208352 Marca Biosynergia Protege Análisis químico; comprobación, inspección o investigación de farmacéuticos, cosméticos y alimentos; consultoría técnica en relación a la investigación técnica en el campo de alimentos y bebidas; cribado de ADN para investigaciones científicas; desarrollo y comprobación de métodos de producción química; ejecución de análisis químicos; evaluación de la calidad de la madera en pie; investigación bacteriológica; investigación biológica; investigación científica; investigación científica en el campo de la genética y la ingeniería genética; investigación en cosmetología; investigación en materia de productos farmacéuticos; investigación en materia de química; investigación relacionada con la química; investigación relativa a la biotecnología; investigación y análisis químico, bioquímico, biológico y bacteriológico; investigación y desarrollo científico; investigación y desarrollo de nuevos productos; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios biológicos de clonación; servicios de análisis químico; servicios de consultoría profesional y asesoramiento sobre química agrícola; servicios de investigación agroquímica; servicios de investigación biomédica; servicios de laboratorios científicos; trabajo y evaluación de análisis químicos; trabajo y evaluación de síntesis químicas. de la clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las maracs son gráfica y fonéticamente distintas y cuerntan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de gestión de proyectos de ingeniería en medioambiente, Servicios de evaluación del medio ambiente y Consultoría técnica en ciencias medioambientales. Clase 42. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Consultoría en materia de gestión empresarial ;asesoramiento de negocios en gestión empresarial; servicios de consultoría en materia de gestión empresarial. Clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

**Sección M11:**

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1557623	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, no ha lugar por improcedente.
1557625	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TotalReport PARA TOMAR BUENAS DECISIONES	A lo principal, por contyestda la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, no ha lugra por improcedente.
1557630	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Construmart S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HOTDOG A \$LUCA GUATITA LLENA, MAESTRO CONTENTO	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1558077	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CATALINA MARIA CRISTINA VENEGAS AGUILAR Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MACALÚ	A escrito de 10 de enero de 2024, estese al merito de autos. A escrito de 21 de febrero del mismo año, téngase por contestada la observación de fondo.
1558925	Albagli, Zaliasnik & Cia., en representación de FIESTA Y REGALOS S. A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLAMTEX	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1559267	Marcelo Alejandro Herrera Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MH	Téngase por contestada la observación de fondo.
1563590	Luis Stuardo Riffo Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	el bazar del tío Chute.	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1306770. CHUTE. Software (programas grabados), archivos de imágenes y música descargables, discos compactos grabados, clase 9; Ilustraciones; Impresiones de artes gráficas; Impresos y representaciones gráficas; libros; Libros de estrategias para juegos de naipes; material de dibujo; Pinturas (cuadros) y sus reproducciones; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; Tarjetas de invitación; tarjetas postales, clase 16; Juguetes y



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>artículos de cotillón, estuches para juguetes y sus partes y piezas, estuches para juegos y sus partes y piezas, juegos de mesa, recopilaciones de juegos de mesa, juegos de mesa electrónicos, juegos electrónicos, juguetes de personajes de fantasía, juegos de sociedad, juguetes de madera, naipes, miniaturas para usar en juegos, juguetes rellenos, peluches, puzles, juegos de rol, fichas y dados (material para juegos); dados (juegos), juguetes de tela, animales de juguete de relleno, cubiletes para dados, juguetes y bloques de construcción de juguete de madera con marcador de puntos como parte integrante de los mismos, clase 28.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 9, 16 y 28, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento CHUTE de ella coincide idénticamente con el elemento CHUTE de la marca previamente registrada, sin que la adición al signo pedido del complemento "EL BAZAR DEL TIO", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Marca solicitada</td> <td style="width: 20%;">Marc</td> </tr> <tr> <td style="height: 100px;"></td> <td></td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 9, 16 y 28, de la clase 35.</p>	Marca solicitada	Marc		
Marca solicitada	Marc							



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 9, 16 y 28, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, con protección al conjunto y sin protección al término "Bazar", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039., sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, excepto de las clases 9, 16 y 28, de la clase 35.</p>
1569263	JARRY IP SPA, en representación de Kerry Group Services International Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLENIBIOTIC	A sus antecedentes.
1569603	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PATAGON TRADE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Patagon Trade	Estese a lo resuelto.
1570785	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Las Doscientas S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAS DOSCIENTAS	Como se pide.
1570785	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Las Doscientas S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LAS DOSCIENTAS	A sus antecedentes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571361	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stay Flex Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	StayFlex	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos.
1571401	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Comercial y Representaciones Austral Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ANDES-SAM NUEVA GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: Como se pide. Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.
1571430	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GYMBRO	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 11 de marzo de 2024 folio C/2024/33680: Téngase presente el poder en custodia.
1571440	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones EVA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KRAZZY	Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. A escrito de fecha 11 de marzo de 2024 folio C/2024/33696: Téngase presente el poder en custodia.
1571454	José Fernando Barría Torres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LA CASA DEL AHUMADO EN LA PATAGONIA	Como se pide.
1571652	Bety Del Carmen Jara Lipán, en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIVEMORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORESUPERFOODS, LLC. Al otrosí, téngase por acompañada la cesión.
1571654	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIVE MORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORE SUPERFOOD, LLC, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1571657	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIVE MORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORE SUPERFOOD, LLC, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1571658	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIVE MORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORE SUPERFOOD, LLC, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1571670	CONSULTORA HOLTUEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIVEMORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORE SUPERFOOD, LLC, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1571673	CONSULTORA HOLTHEUER & CIA.LTDA., en representación de LIVEMORE SUPERFOOD, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIVEMORE	A lo principal, téngase presente, ha lugar la cesión de la marca a LIVEMORE SUPERFOOD, LLC, se corrigen los datos del titular y el representante. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
991496397	LOESENBECK, SPECHT, DANTZ, en representación de HETTICH MARKETING- UND VERTRIEBS GMBH & Co KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Invisys	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991520812	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de XO Trademarks LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	XO	
991582930	LOESENBECK, SPECHT, DANTZ, en representación de Hettich Marketing- und Vertriebs GmbH & Co. KG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Veosys	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991593217	DING & ASSOCIATES LLP, en representación de Shanghai BTE spare part manufacturing Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	BTE	
991708743	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Chint New Energy Technology Co., Ltd. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ASTRONERGY	
991710231	Myriam JEAN, en representación de CRISTEL Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	LET'S COOK UP A BETTER WORLD	
991711017	Darrin A. Auito HEA Law PLLC, en representación de World Champion Fantasy Inc. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	The Official Home of eSports	
991714893	Patrick's Patents BVBA, en representación de Bru Textiles naamloze vennootschap Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	bru	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991714918	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de Pinterest, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SHUFFLES	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991714932	Andrew J. Avsec Crowell & Moring LLP, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Takis	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715260	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	NOKIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991715263	Roschier Brands, Attorneys Ltd, en representación de Nokia Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	NOKIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715592	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de Pinterest, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	S SHUFFLES	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715619	SONN Patentanwälte GmbH & Co KG, en representación de BWT Holding GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	BWT DIAMOND. . . ALL@ONE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715961	Thomas A. Dirksen Attorney at Law, en representación de Mission Produce, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MISSION PRODUCE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 05 de junio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M12:**

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
437443	1055113	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SANTA VICTORIA DE MALLARAUCO	
439247	1084152	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ALVI	
437750	1109775	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	OPALINE	
445840	1132939	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GPR	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
448868	824184	Olga Molina Klauss, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICH	Acompañe poder de ambos solicitantes.
449131	989055	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLER	Acompañe poder, acredite la personería para representar al cedente y rectifique la clase que comprende el registro en el documento de transferencia.
449130	990476	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOLER	Acompañe poder del solicitante y acredite la personería para representar al cedente.
449017	1014263	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	LA BRIOCHE DOREE	Acompañe documento otorgado por el titular del registro.
446495	1045515	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNISAN	Acredítese personería de representante acompañando poder correspondiente.
446939	1047041	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERDRYSTORE	Modifique en la descripción de servicios las palabras "accesorios" por "partes" Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros".
447127	1055429	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECNYCON	En clase 37 especifique conforme a : <b>Servicios de construcción .</b>
446573	1065479	IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOUTH AMERICA NAITE LTDA. Anotación de Renovación TLT	RECATOK	Acredite representación y acompañe poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447128	1068175	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX OK	En clase 16 especifique conforme a : Papel, <b>cartón</b> ; <b>productos de imprenta</b> ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; <b>material de dibujo para artistas</b> ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); <b>films de materias plásticas para embalar</b> ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
447129	1068667	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX	En clase 24 modifique " Servicios de empresas constructoras " por " <b>Servicios de construcción</b> " y, " lavaseco " por " <b>servicios de lavaseco</b> " .
446553	1069331	Iván Alejandro León Hernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INAPOL	En clase 39 especifique conforme a : <b>Servicios de distribución de toda clase de productos;servicios de empacadora y bodegaje de mercaderías; servicios de transporte.</b>
446561	1071053	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURATOOL MADE TO LAST LONGER	En descripción de productos de <b>Clase 08</b> , aclare y especifique "pie de cabra".
447133	1076528	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KONZIL	En clase 3 modifique " y perfumería en general " por " artículos de perfumería " . Especifique " y en general toda especie de sustancias y preparaciones especiales usadas en el tocador y el baño " .
446473	1076992	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COUSIÑO-MACUL	En clase 29 especifique conforme a " <b>carne de aves y carne de caza</b> " , " <b>jaleas comestibles</b> " . En clase 31 especifique conforme a : <b>Productos agrícolas, hortícolas, forestales , en bruto y sin procesar; granos (cereales)</b> ; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta. En clase 32 elimne las expresiones " <b>otras</b> " .
446470	1079992	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CTC MUNDO	En descripción de servicios de marca a renovar, aclare y especifique " y de otra índole " .
446484	1079994	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CTC EQUIPOS	En descripción de servicios de marca a renovar, aclare y especifique " y de otra índole " .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446564	1083518	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAMILY	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos". En "u otras formas de cuantificar" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Describa Marca mixta a renovar
447025	1084994	AGRICOLA CAMERON LIMITADA Anotación de Renovación TLT	ESTANCIA CAMERON LODGE	Acompañe poder para representar al solicitante. Elimine de la descripción de servicios las expresiones "en general".
447153	1086034	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	205 PEUGEOT	En clase 12 elimine la expresión " Todos los ", ya que resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo actualmente no se acepta ese tipo de descripciones.
446905	1087073	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAS BAHIA	
446562	1089218	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO Anotación de Renovación TLT	VALPARATANGO	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de servicios de <b>Clase 41</b> , Especifique conforme a " Servicios de organización de festival musical de tango y milonga ", " Servicios de escuela de tango, de educación de instrumental musical, canto y danza, Servicios de organización de eventos artísticos y culturales".
446508	1089468	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPREME COURT	En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo que actualmente este organismo no acepta ese tipo de descripciones.
446860	1089690	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED V	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25: Modifique "sabrería" por "artículos de sombrería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446982	1090054	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLASHSYSTEM	Modifique en la descripción de productos "accesorios" por "piezas"
446915	1090570	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PC911	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 37: Modifique "accesorios" por "partes y piezas"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446916	1090572	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PC911	En descripción de los servicios que protege el registro <b>en Clase 38:</b> <b>Elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Modifique:</b> "Programas radiados, hablados y televisados." por "Servicios de difusión de programas radiados, hablados y televisados", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446481	1090837	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASSIMO CERUTTI	En clase 18 elimine la frase " y productos hechos de estas materias no comprendidos en otras clases " . En clase 25 elimine la expresión " en general " .
446503	1090943	Daniela Paz Cerda Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDALTEC	Acompañe poder de representación de representate indicado en solicitud de renovación de marca.
446565	1091107	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABIMET	En descripción de productos de <b>Clase 06</b> , elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
447148	1091473	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMANA SCIENCE GOES IN. PERFORMANCE COMES OUT	Acompañe poder correspondiente a actual titular de marca registrada, ya que poder indicado en custodia no corresponde exactamente.
447150	1091475	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMANA SCIENCE GOES IN. PERFORMANCE COMES OUT	En clase 24 especifique conforme a : <b>Tejidos y sus sucedáneos. manteles y cubrecamas.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446859	1091477	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIT	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43</b> : Modifique "hoteles, complejos hoteleros." por " <b>servicios de hoteles y complejos hoteleros.</b> " conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446471	1092346	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYBERFLEET	En clase 12 aclare " semipneumáticos y neumáticos " . Especifique los " y otros soportes para ser insertados entre el neumático y la llanta " . .Para pronunciarse de la presentación del 18-4, acredítese la representación de la requirente.
446856	1092348	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LV	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa," elimine "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Modifique "Perfumería" por "Artículos de perfumería", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446855	1092398	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AW119KX	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446523	1092416	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	En clase 44 especifique conforme a : <b>Servicios de Spa, de aromaterapia, servicios termales, servicios de salones de belleza y peluquerías, de manicura y pedicura, masajes, servicios de saunas y baños turcos, de solarium, de terapias, de reiki, servicios de centro de estética, cosmetología y depilación, servicios de años públicos con fines higiénicos.</b>
446520	1092418	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	En clase 41 especifique conforme a : <b>Servicios de producción y organización de espectáculos,</b> eventos musicales, culturales, deportivos, servicios de entretenimiento y esparcimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación, alquiler de películas y revistas, servicios de discotecas, cabaret, gimnasio, <b>servicios de organización de casinos de juegos,</b> karaoke, organización de bailes, fiestas y recepciones, de concursos y juegos de azar, conciertos, competencias educativas, recreativas, culturales y deportivas, servicios de actividades recreativas, <b>servicios de organización de exhibición de obras plásticas y literarias</b> con fines culturales y educativos, <b>servicios de suministro de información</b> en línea sobre entretenimiento y educación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446511	1092422	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	En clase 16 elimine la expresión " en general ", por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada, por lo que actualmente este organismo no acepta ese tipo de descripciones.
446521	1092424	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de hotelería, <b>servicio de reservas de hoteles y moteles, servicios de camping y alquiler de cabañas turísticas</b> , servicios de alimentación, <b>servicios de restaurant, de salón de té, de fuente de soda, de snack, servicios de bar, de sandwichería, de heladería, de restaurantes de autoservicio, de cafetería, de banquetería</b> , servicios de comidas preparadas para llevar, <b>servicios de cocinería, servicios de organización de casinos institucionales</b> , procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo.
447151	1092762	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMANA SCIENCE GOES IN. PERFORMANCE COMES OUT	Acompañe poder correspondiente a actual titular de marca registrada, ya que poder indicado en custodia no corresponde exactamente.
449007	1094129	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	BRIOCHE DORÉE	Acompañe documento otorgado por el titular del registro.
449008	1094299	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	BRIOCHE DORÉE	Acompañe documento otorgado por el titular del registro.
446571	1096192	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFP CAPITAL	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , Especifique " mantenimiento de registros".  En descripción de servicios de <b>Clase 36</b> , Especifique conforme a " Servicios de administración financiera de planes de bienestar para empleados , servicios de gestión financiera de fondos de pensiones.....".
446467	1096496	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY DEPORTES	En clase 38 aclare y especifique " sonido continuo ". En clase 41 especifique " por medio de varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión ".
446871	1097092	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	AZBIL	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 36: Modifique "Agencia de alquiler (propiedades inmobiliarias)," por "servicios de agencias de alquiler

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		[propiedades inmobiliarias]. Modifique "institución de compensación y liquidación (financiero), "por "servicios de institución de compensación y liquidación (financiero)," Modifique "aseguradoras," por "servicios de entidades aseguradoras", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446501	1097116	TRANSPORTES GENOVA LTDA. Anotación de Renovación TLT	TRANSPORTES GÉNOVA LTDA.	Señale a representante de de sociedad solicitante de renovación marrcaraia y acompañe su poder de representación. En clase 39 aclare y especifique " funcionamiento de puertos , aeropuertos , muelles ". Se propone modificar por " Servicios de explotación de puertos, aeropuertos y muelles ".
446910	1098055	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDCOMPRA	En descripción de los productos que protege el registro <b>en Clase 16: Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446912	1098057	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDCOMPRA	En descripción de los servicios que protege el registro <b>en clase 36: Elimine "tales como", "etc." y "servicios bancarios de la clase."</b> , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446887	1098115	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESIDENCIA ALEMANA LAS HUALTATAS	En descripción de los servicios que protege el registro <b>en clase 43:</b> Modifique "Residencias para la tercera edad, casas de huéspedes, comedores, pensiones." por "Servicios de residencias para la tercera edad, servicios de casas de huéspedes, servicios de comedores, servicios de pensiones.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro <b>en clase 44:</b> Modifique "residencias con asistencia médica." Por "servicios de residencias con asistencia médica.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446890	1098117	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS HUALTATAS RESIDENCIA ALEMANA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43</b> : Modifique "Residencias para la tercera edad, casas de huéspedes, comedores, pensiones." por "Servicios de residencias para la tercera edad, servicios de casas de huéspedes, servicios de comedores, servicios de pensiones.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 44</b> : Modifique "residencias con asistencia médica." Por "servicios de residencias con asistencia médica.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446920	1098955	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R12	En cobertura <b>Clase 37</b> elimine "otros"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446888	1098969	Moe Varua SpA. Anotación de Renovación TLT	NAPOHE	En descripción de productos de <b>Clase 24</b> , corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por " <b>tejidos y sus sucedáneos</b> ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25</b> : <b>Modifique "sabrería" por "artículos de sabrería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446568	1100097	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSAL	Acompañe poder para representar al solicitante.
446869	1100625	Badilla Davis Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIMBER CREEK BY WRANGLER	En descripción de los productos de clase 25: Elimine: " <b>de todo tipo</b> ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446810	1102313	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	HAPPY BABY	En descripción de productos que protege el registro en <b>Clase 29</b> : En "Alimentos preparados consistentes principalmente en carne, pescado, aves o vegetales;" y en

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		"comidas congeladas, preparadas, o empaquetadas para llevar a mano consistentes principalmente de carne, pescado, aves o vegetales;": <b>Modifique "aves" por "carne de aves"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. <b>Elimine los términos "principalmente"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449006	1102914	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	LA BRIOCHE DOREE	Acompañe documento otorgado por el titular del registro.
445887	1103990	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DARCO	En clase 38 especifique conforme a : <b>Servicios de trasmisiones de estaciones de radio y de televisión , servicios de difusión de programas hablados radiados o televisados, servicio de comunicaciones y transmisión de datos ya sea por internet world wide web y redes de bases de datos, servicios de de transmisión de mensajes por medio de terminales de computación satelital, fax o redes de comunicaciones, sea esta por vía de microondas, satelital o correo electrónico.</b>
446581	1104154	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIRALAX	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
446559	1106166	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERSEN	Se rectifica representante según poder acompañado. En descripción de productos de <b>Clase 01</b> , Especifiquen " materiales moderadores de reactores nucleares". En descripción de productos de <b>Clase 06</b> , Especifique los "minerales " conforme a " minerales metalíferos ". En "u otros agentes de amarre" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Describa Marca mixta a renovar.
446852	1109825	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de	COFRIMA	En descripción de los servicios que protege el registro en actual clase 35: En "preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" elimine "otras".

**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Modifique "productos farmacéuticos y veterinarios;" por "productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;"</p> <p>Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" elimine "otros".</p> <p>Elimine "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "Servicios de compra y venta de papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases);" elimine "(no comprendidas en otras clases);"</p> <p>En "Servicios de compra y venta de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "Servicios de compra y venta de cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases;" elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "Servicios de compra y venta de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases." elimine "no comprendidos en otras clases."</p> <p>Modifique "material de limpieza;" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente".</p> <p>En "artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases." elimine "no comprendidos en otras clases."</p> <p>En "Servicios de compra y venta de cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases);" elimine "(no comprendidos en otras clases);"</p> <p>Modifique "Servicios de compra y venta de tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "Servicios de compra y venta de tejidos y sus sucedáneos".</p> <p>En "Servicios de compra y venta de alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos;" elimine "otros".</p> <p>En "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases;" elimine "no comprendidos en otras clases;"</p> <p>En "Servicios de compra y venta de granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases;" especifique conforme a "Servicios de compra y venta de granos [cereales] y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar", eliminando la frase "no comprendidos en otras clases", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Modifique "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Corrija las frases "aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol;" y "siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas." en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras".</p> <p>Se rectifica descripción de los servicios según presentación de renovación.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447098	1109863	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERFUND	En clase 36 especifique conforme a : <b>Servicios de manejo de inversiones</b> , principalmente, manejo de fondos en representación de inversionistas internacionales, inversiones financieras en el ámbito de <b>servicios financieros de inversiones de capital</b> , fundamentalmente en <b>derivados financieros</b> , es decir, opciones y futuros <b>en bolsas de valores</b> internacionales; monedas, mercancías y productos con tasas de interés, así como <b>valores financieros</b> ; servicios de consulta de inversión financiera, a saber, servicios de consultas financieras proporcionadas con respecto a la repartición de activos, seguimiento de tendencias, análisis técnicos y control monetario.
446516	1110681	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JORDAN	En clase 14 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ". En clase 18 elimine la frase " productos de estas materias no comprendidos en otras clases ". En clase 28 elimine " no comprendidos en otras clases " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia a indeterminada , por lo que, actualmente, este organismo no acepta ese tipo de descripciones.
446574	1111609	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AJE BIG COLA	En descripción de productos de <b>Clase 32</b> , corrija las frases " y otras bebidas no alcohólicas " y " otras preparaciones para hacer bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
446900	1113143	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLEXOVIN	Indique domicilio completo del titular del registro.
446937	1113965	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FORMICA	Elimine de la descripción de productos las expresiones "en general"; "otras"; "similares".
447157	1119112	JARRY IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELPHY	En clase 9 reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.
447160	1119114	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELPH	En clase 9 reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondientes, en su caso.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447152	1119120	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANON	En clase 9 especifique conforme a : <b>Aparatos e instrumentos matemáticos, ópticos y científicos , aparatos para medir, calcular, pesar, controlar, foliar y contar; aparatos para fotografías, cinematografía, radiografía, que no sean para uso médico, y aparatos para proyecciones luminosas, sus partes y piezas; aparatos científicos para la enseñanza.</b>
446889	1123346	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 44:</b> <b>Elimine "en general" y "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447191	1123778	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MAVERICK	Especifique en actual clase 35 conforme a : <b>Servicios de compra y venta de compra y venta de prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.</b>
447202	1123912	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DECOMURAL	Especifique en clase 35 conforme a : <b>Servicios de compra y venta de alfombras, felpudos, esteras, linóleo y revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; linóleums, encerados y hules.</b>
446577	1125357	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIAHONA	En descripción de servicios de <b>Clase 42</b> elimine o reclasifique "Servicios de investigación genealógica" a clase 45 conforme a clasificador vigente. En " Servicios de computación en general" <b>elimine "en general" y en "otras sustancias", elimine "otras"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza,
446494	1125663	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENARINI INTERNATIONAL	En clase 16 especifique conforme a : Papel, <b>cartón ; productos de imprenta</b> ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; <b>material de dibujo para artistas</b> ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); <b>films de materias plásticas para embalar</b> ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
447120	1125685	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANON	En clase 14 elimine la expresión " que no estén incluidos en otras clases ". Especifique " joyería " conforme a " artículos de joyería ". Especifique " iridio " y " azabache ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446918	1128257	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VICTORIA	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 30</b> : Modifique "preparaciones hechas de cereales" por " <b>preparaciones hechas a base de cereales</b> "; y "polvos para esponjar" por " <b>polvos de hornear</b> "; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446769	1128697	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUBARU	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6: Elimine "productos metálicos no comprendidos en otras clases;" y "no incluidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9: Elimine o reclasifique "distribuidores automáticos" a clase 7</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7. En "aparato para el registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soporte de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, dvds y otro medios de registro digital;" <b>elimine "otros"</b> . En descripción de los productos que protege el registro en <b>Clase 14 elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases;" y "no incluidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25: Modifique "sombrerería" por "artículos de sombrerería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de productos que protege el registro en <b>Clase 28: Elimine "no comprendidos en otras clases", "principalmente" y "que no estén incluidos en otras clases,"</b> por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
446988	1129423	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YAHOO!	Elimine de la descripción de productos las expresiones "otros"; "tales como"
446898	1129988	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCI COMPAÑIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos en general" por "Servicios de Importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos en general;", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
446899	1129990	Jorge Luis Pino Zúñiga, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCI	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "Importación, exportación y representación de toda clase de productos" por "Importación, exportación y representación comercial de toda clase de productos;", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449395	1130200	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EL ELEGIDO DE LOS CRIADORES - THE BREEDER'S CHOICE	Rectifique solicitantes, incorporando al titular que mantiene un 50% del registro. Debe individualizarlo con domicilio, teléfono y correo electrónico.
447115	1130524	Talleres Metalúrgicos Chile S.A. Anotación de Renovación Parcial TLT	TALMET	Especifique en actual clase 35 conforme a : <b>Servicios de compra y venta de metales comunes en bruto y semielaborados, como cable e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos. Válvulas, tuberías y repuestos en hierro dúctil y fundición para uso en los rubros de agua potable, riego, minería e industria.</b>
446876	1133473	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ITAU	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 36:</b> Modifique "Financieras, fondos mutuos, casas de cambio, oficina de inversiones." por "Servicios de financieras, fondos mutuos, casas de cambio, oficina de inversiones.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
447163	1136183	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAM	Reclasifique cobertura de marca a renovar a clase 7 y especifique conforme a : <b>Aparato (máquina ) para el armado de tubos metálicos, uniones y coplas metálicas.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
447124	1137863	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT OR NOT	En clase 41 elimine repetición de " entretenición " , especificando conforme a : <b>Servicios de educación ; servicios de entretenimientos; servicios de producción de programas para medios de televisión, cable, radio, satélite (digital). producciones cinematográficas, películas.</b>
449121	1138881	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	B E A	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
446580	1141971	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECNOKEL	En descripción de productos de <b>Clase 01</b> , Elimine la frase " Todos los productos de la clase " .
446579	1141973	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRIFUL	En descripción de productos de <b>Clase 01</b> , Elimine la frase " Todos los productos de la clase " .
447159	1146540	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANDOZ	En clase 3 modifique " y otras sustancias para la colada " por " sustancias para lavar ropa". En clase 5 modifique " Substancias farmacéuticas, veterinarias e higiénicas " por " Substancias farmacéuticas, preparaciones de uso veterinario ,preparaciones higiénicas de uso médico ". En clase 29 especifique " aves y caza " conforme a " carne de aves y carne de caza ". En clase 31 especifique conforme a " Productos y granos para agricultura, <b>productos horticultura y forestales , en bruto y sin procesar</b> ; alimentos para animales, con exclusión de variedades de vegetales ". En clase 32 elimine la expresión " otras " .
447161	1150169	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOCTITE	En clase 1 especifique conforme a : <b>Composición química líquida resinosa fraguable</b> , adecuada para usarla como agente ligador y sellador; adhesivos industriales y <b>substancias químicas para pegar.</b>
446566	1164118	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTUALIDAD ECONOMICA	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", y modifique conforme a " materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias para embalaje". por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
449123	1248388	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEA	Acredite la personería del compareciente por el cedente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
448867	1250815	Olga Molina Klauss, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICH	Acompañe poder de ambos solicitantes.
448993	1253785	José Luis Rivas Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Armidita Alturas del Huasco	Acredite la personería de la compareciente por el cedente.
448888	1256523	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	20 91	Rectifique la razón social del titular en documento acompañado. No corresponde al que figura en la base de datos.
449128	1264807	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIÑA SOLER	Acompañe poder del solicitante y acredite la personería para representar al cedente.
449129	1275301	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VIÑA SOLER	Acompañe poder del solicitante y acredite la personería para representar al cedente.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

---

**Sección A2:**

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



### Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449065	871512	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR - BUS LIDERAZGO QUE DA CONFIANZA	
449109	877114	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-BUS	
449074	882844	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-BUS	
449015	910333	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MRS.FIELDS	
449004	910334	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MRS.FIELDS	
449061	910608	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TERMINAL TUR-BUS	
449188	911059	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CERCACOR	
449185	911061	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CERCACOR	
449064	918167	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TU PRECIO TUR-BUS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449066	918168	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TU PRECIO TUR-BUS	
449067	921901	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-VIAJES	
449186	924672	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CERCACOR	
449187	929933	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZUNZUNCITO	
449230	1052161	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	APILES	
445882	1052193	Patricia Isabel Torreblanca Cañas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTUE	
446509	1054353	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
447091	1067061	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AERO COMEX	
447093	1067063	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX 100	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446513	1070705	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449293	1072635	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PUERTO VILUCO	
446952	1073041	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOOP	
446483	1077906	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIMATIZACION METROGAS GAS NATURAL	
447092	1080721	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMEX 5 X 1	
446517	1083324	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUBIE'S	
446872	1083578	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DASH PROFESSIONAL POWER TOOLS	
446931	1084544	Marcos Daniel Morales Andrade, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB TALCA FUNDADO EN 1868	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446569	1086466	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EFFECTENZ	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447158	1086512	TORO MARTINEZ-CONDE HUMBERTO MANUEL Anotación de Renovación TLT	CINERARIO TEMUCO	
447022	1086682	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYAL BEARING	
446482	1087806	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ISIDORA	
446563	1087836	Ingeniería y Diseño Consultores Limitada Anotación de Renovación TLT	KEMASUD	Vistos la cobertura a renovar y teniendo presente el clasificador vigente, se resuelve: Se corrige de oficio la cobertura, quedando como sigue: " Servicios de Ingeniería."
446909	1087870	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOSAN SINCE 1985	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446464	1087950	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE DESARROLLO OVINO DEL SECANO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	
446990	1088208	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TONY LAMA	
446880	1088556	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN RESERVA TARAPACÁ	
446891	1088558	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN RESERVA TARAPACÁ	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
446886	1088560	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN RESERVA TARAPACÁ ETIQUETA NEGRA	
446881	1088562	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAN RESERVA TARAPACÁ ETIQUETA AZUL	
446570	1089230	Ana María Alcalde Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOUS	
446863	1089234	ALCALDE MORENO ANA MARIA Anotación de Renovación TLT	CHARIS	
446575	1089414	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUA BLUE MAKING LIFE COMFORTABLE	
446874	1089672	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICHELANGELO	
445880	1089678	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UTILIFT	
446980	1089726	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISS GABRIELA	
446895	1089964	ZIMEND LOY GUISELA Anotación de Renovación TLT	KOOL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446875	1089972	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINTREX	
445856	1089978	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VPS VALE	
446499	1089982	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ESPINO	
446985	1090052	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLASHSYSTEM	
447156	1090092	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRYZPO SABOR PIZZA	
447154	1090094	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRYZPO SABOR ORIGINAL	
446514	1090228	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOTORA LOS DOMINICOS	
446532	1090230	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOMOTORA LOS DOMINICOS	
446921	1090574	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PC911	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446883	1090792	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITSUBISHI	
446506	1091197	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLASHCAST	
446885	1091455	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTUITION SOLO	
446983	1091471	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMANA SCIENCE GOES IN. BEAUTY COMES OUT	
446449	1091569	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENDITO PLACER	
446851	1092368	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
446984	1092370	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IFIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
446518	1092420	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE CORRALCO HOTEL & SPA	En clase 25 especifique conforme a : <b>Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería .</b>
447079	1092538	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HERO BY WRANGLER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446487	1092552	María Fernanda Ibáñez Cordero, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSAP	
446913	1092834	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOLOGNA LAVANDERIA INDUSTRIAL	
446894	1093002	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAMEWARE	
446986	1093042	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAMINA	
446452	1093062	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BENEXIA	
446865	1093427	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISPERSOL	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
445850	1093485	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CIRCUS	
446908	1093533	Cristian Salvador Kokaly Nazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MAÑIO	Se rectifica representante del solicitante según poder acompañado.
446919	1094645	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIGFOOT	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446475	1094901	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RSM INTERNATIONAL	Téngase presente nuevo domicilio y anótese en base de datos.
447074	1095001	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECONOPTICAS	
446932	1095133	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UPS TRADEABILITY	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
448866	1095597	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ROBBUSTA	
447001	1096020	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑEDOS PUCON	
446991	1096024	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑA PUCON	
446994	1096026	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑEDOS DEL VOLCAN	
446992	1096028	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑEDOS VOLCAN VILLARRICA	
445866	1096456	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMERICA BOX	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446867	1096732	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTAL	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446458	1097506	KEVIN ALEJANDRO ROJAS SALAS Anotación de Renovación TLT	La Gran Magia Tropikal	
446818	1098181	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GSK	
446816	1098183	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GSK	
446993	1098373	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAMOS CONTIGO, FALABELLA	
446914	1098957	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	R12	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446476	1099315	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY CIVILIZATION CHANNEL	
446468	1099317	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY SCIENCE CHANNEL	
447164	1099721	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BELSTAR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449079	1100259	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SONICARE	
446907	1100597	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEREZ DE ARCE	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446479	1101257	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	W SHAPE BY WOMEN'SSECRET	
445876	1103206	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERHEJE	
449183	1103522	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	STIGA	
445861	1103986	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DARCO	
445862	1103988	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DARCO	
447117	1104058	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETONIC	
446472	1104908	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	(HDP)	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447094	1105181	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE VOICE OF COLOR	
446938	1105395	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNTORY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
446441	1105456	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROAMBIENTE	
446457	1105594	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMANCO	
446450	1106336	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEMILOS	
446987	1106434	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KEYSTONE	
446954	1106698	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA VEGUITA	
446873	1106806	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIPOGLOS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
446903	1107762	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOPKINS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449062	1108174	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ETNIA BARCELONA	
446902	1108776	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S HOMES PACK	
446955	1109857	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOTIVATION	
446533	1110677	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIKE	
446543	1110679	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUST DO IT	
446560	1111503	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXYCAB	Se rectifica representante según poder acompañado.
446534	1111611	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
446958	1112186	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAUI AND SONS WOMAN	
446578	1112366	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERASKIN HARMONIA NA PELE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446953	1113107	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CASTRO	
446957	1113111	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CASTRO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
447165	1113836	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BISOL	
446465	1114462	Asesorías alpha prima limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CALOE CALOE	
446960	1115304	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MATTHEW	
447111	1115556	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANOR HALL	
447069	1115616	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMTRIVA	
446967	1116548	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TBI CL004	
446567	1117002	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TALMET	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446448	1119532	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVEROS SACRAMENTO	
446853	1119775	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HALLMARK	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
446882	1121924	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIÑAMAR DE CASABLANCA	
449297	1122568	Patricia Cecilia Montt Montero, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TONINO	
446459	1123004	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRO-BEXTRA IM/IV	
446552	1123862	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAXA	
446502	1124557	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERTY IP NETWORKING	
447095	1125353	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIQUID NAILS	
447131	1125693	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEXY HAIR	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446500	1125757	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO	
446492	1126107	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLOBALVIA	
446956	1126537	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUKAY	
446924	1127451	Yaniv Amitai Loker, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	++ BETTER	
446447	1128041	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELONGHI	
446498	1128087	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOCIEDAD DEL CANAL DE MAIPO	
446524	1129451	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIKE	
446454	1129662	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
446821	1130112	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITSUBISHI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449220	1130180	SILVA ABOGADOS , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JOYA	
447130	1131050	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERINGER	
449070	1132640	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVISTA VENTURA	
446572	1133201	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALKE	
446836	1133685	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
449075	1135549	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVISTA VENTURA	
449073	1135575	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REVISTA VENTURA	
446969	1135635	Rafael Covarrubias Porzio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MISTY MOUNTAIN	
446963	1136533	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTIVATION	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446904	1140419	Garcia Parot Y Compañía Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NHU	
449116	1141177	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBUS	
449084	1141178	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBUS	
449077	1141179	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBUS	
449113	1141419	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBUS ESTAR CERCA, LLEGAR LEJOS	
449090	1142209	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBUS ESTAR CERCA, LLEGAR LEJOS	
449100	1142459	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-BUS ESTAR CERCA, LLEGAR LEJOS	
445851	1143577	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APOTEX	
446922	1145408	GENESIS & ZARETH SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS PALOMITAS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446493	1150436	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRACORT	
445868	1155769	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DARCO	
449089	1158945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TERMINAL DE COMBINACIÓN NEXO	
449166	1183299	Felipe Eduardo Pavez Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PLIOLITE	
449165	1224295	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEBERIT	
449167	1224296	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEBERIT	
449162	1224297	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEBERIT	
449161	1224298	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEBERIT	
449093	1224755	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MOTORES EN MARCHA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449111	1224756	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CUENTO KILOMETROS	
449092	1224757	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-BUS	
449112	1224759	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PASAJEMÁTICO	
449096	1224761	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PASAJEMÁTICO	
449099	1230344	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EN MI RUTA "Más cerca de ti"	
449098	1235402	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	turbus	
449115	1241651	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUR-BUS CULTIVANDO SEGURIDAD	
449101	1241652	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CUENTO KILOMETROS, CUANDO LEO ME TRANSPORTO	
449110	1241653	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CUENTO KILOMETROS, UN VIAJE A LA LECTURA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
449088	1256520	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	deemax	
449012	1267259	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Tilt Renewables	
449190	1323908	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	C&U	
449184	1329744	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EMBER	
449163	1333479	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GEBERIT	
449104	1343227	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TURBOX	
449106	1343880	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BUSBOX	
449107	1383604	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BUSBOX TU ENVÍO EXPRESS	
449170	1414914	MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ESLMAVA AR2	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
449127	1420892	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVEMORE	
449124	1420893	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVEMORE ORGANICS	
449125	1420894	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVEMORE	
449126	1420895	Consultora Holtheuer & Cia. Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LIVEMORE ORGANICS	
449216	1421954	Jonathan Cristian Marín Celis, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REVISTIENDO	
449213	1422874	Jonathan Cristian Marín Celis, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROMANCIA HERMANOS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
449080	888226	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TUR CLUB KIDS	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		Pendiente de examen hasta total tramitación de escrito de rectificación presentado en el registro.
449057	888227	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TUR CLUB KIDS	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		Pendiente de examen hasta la total resolución de escrito de rectificación de titular presentado en el registro.
449059	888228	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TUR CLUB SENIOR	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		Pendiente de examen hasta la total tramitación de escrito de rectificación presentado en el registro.
447003	1085274	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de	WANDERLUST	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 446999 (Anotación de Transferencia total)Elimine de la descripción de servicios las expresiones "tales como".
446917	1094165	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	NAJA EXTREME	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 450480 (Anotación de Transferencia total)
435786	1125237	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	IBOVESPA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Visto lo expuesto en su escrito de 12 de febrero de 2024, se rechaza la solicitud de Cambio de nombre como primer paso de los cambios de titularidad, por corresponder como primer paso un trámite de transferencia. La solicitud de Cambio de nombre deberá ser presentada nuevamente. Se deja constancia que los pasos de cambio de titularidad deben presentarse en el orden que corresponde, no siendo posible a esta institución alterar el orden de las presentaciones. Al escrito de 12 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto y no ha lugar a la suspensión por improcedente. Al Otrosí: Por acompañados.
445048	1344423	Tarek Moisés Musalem Musalem, en calidad de Representante de	SAFEPRO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1568562	1568562: FERROSTAAL GRAPHIC SpA. - ANDRADE SERVICIOS AUDIO VISUALES SPA - Magex Chile S.A.	MAGEX	Proveyendo derechamente la presentación de fecha 06/03/2024: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 08/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1569644	1569644: Feñasub SpA - Juan Pablo Bustamante Forján	AWA RIDER	Resolviendo escrito de fecha 06/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°236365. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569660	1569660: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024 Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241538, y por constituido el patrocinio y el poder.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024 Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°53580, 199702 y 193787. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569671	1569671: McCann-Erickson S.A. de Publicidad- Fernando Alejandro Concha Maser	MUNDOCRAFT	Resolviendo escrito de fecha 07/05/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°10621 y 152617.
1569674	1569674: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°53580, 199702 y 193787. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569677	1569677: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241538, y por constituido el patrocinio y el poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1569692	1569692: SAT N° 8697 ROYAL - Leandro Gabino Penna	ROYAL.	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°241538, y por constituido el patrocinio y el poder.
1569740	1569740: MERSUD SpA - Asesorías y Servicios Marsur Chile Limitada	Marsur Chile Ltda	Resolviendo escrito de fecha 16/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°48855 y 32333. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569761	1569761: BOIRON - Daniela Paz Sandoval Montenegro	Clinica Dalia Estética & Wellness	Resolviendo escrito de fecha 16/02/2024: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 38430, por constituido el patrocinio y el poder.
1569779	1569779: ALIGN TECHNOLOGY, INC - Felipe Ignacio Castillo Villarroel	CastleAlign Fortaleza en Alineadores	Resolviendo escrito de fecha 15/03/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°109094. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1569785	1569785: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. - COPRAL CHILE SPA	CLIM	Resolviendo escrito de fecha 13/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°211412. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1552347	1552347 - Tecnomedical S.A. - TECNOMEDIC LIMITADA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TECNOMEDIC	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente TECNOMEDICAL y/o TMEDICAL, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo.  2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y los servicios que ampara la marca del oponente TECNOMEDICAL y/o TMEDICAL, según los registros invocados por éste en su demanda.  3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada
1560781	1560781 - CLUB DEPORTIVO AURA FITNESS - Cristian Aballay Muñoz. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Aura Fitness	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide.  1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AURA FITNESS, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.  2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1564509	1564509 - CARLOS SANTIAGO BAIAR RUBIO - ASISTENCIA LOGÍSTICA INTEGRAL EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Emozione	A escrito de fecha 07/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosí: no ha lugar por ahora 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y/o servicios que pretende distinguir la marca impugnada  2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 04/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1507296	1507296: Sociedad de Inversiones Bamar SpA - Gesto Agro Sas Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Dog Premio	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1511160	1511160 - Alto de Casablanca S.A. - Andres Jose Berroteran Yopez. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NEKEN	A escrito de fecha 07/05/2024 folio 59824 Como se pide. atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia A escrito de fecha 07/05/2024 folio: 59826 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 07/05/2024 folio 59824
1524635	1524635 - Integramedica S.A. - Sofia Cristina Santis Lorza Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VIDACARE SALUD INTEGRAL	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1536014	1536014: Mar Verde S.A. - Comunicaciones y Eventos Más Verde Limitada - Ana María Alarcón Cabrera y Francisca Ignacia Aguirre Alarcón Resolución de citación a oír sentencia de oposición	maskeverde	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1536448	1536448: Jerez Pavez y Compañía Limitada - Comercial Don Pancho SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Don Pancho	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1541990	1541990: Nomadez Cab SpA - Jose Antonio Morales Ortega Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Rexus	A escrito de fecha 17/01/2024 y 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1554645	1554645 - David Abraham Segura Fuentes - Dejavu SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SELKNAM RESTOBAR	A escrito de fecha 07/05/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1561895	1561895 - PRODUCTOS, SERVICIOS Y GESTIÓN, PEREZ E IRIARTE LTDA - Pet Warehouse Spa - ENMANUELL ALEJANDRO PENALVER. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	HEI PET'S	A escrito de fecha 07/05/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Al otrosi: Como se pide. atendido el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1481812	1481812: NUTRAPHARM S.A. - AXEL EDUARDO HENRIQUEZ ARAYA	NUTRIFIT	Fallo de aceptación a registro
1487493	1487493: Alejandra Fuenzalida Vargas - RAMÓN ERNESTO TOLEDO RIVERAS	Clínica del Valle	Fallo de aceptación a registro
1487568	1487568: IdMotion SpA - TRAVEL SERVICES SpA.	IM IN MOTION	Fallo de aceptación parcial a registro
1487569	1487569: IdMotion SpA - TRAVEL SERVICES SpA.	IM IN MOTION	Fallo de aceptación parcial a registro
1502668	1502668: Materiales y Soluciones S.A. - Ferretería Oviedo S.A. - Ferrecentro SpA.	FERRECENTRO	Fallo de rechazo
1502843	1502843: Victoria S.A. - Opti Center Limitada	OPTICA SANTA VICTORIA	Fallo de rechazo
1520576	1520576: PABLO ARTURO GUTIERREZ AGUILAR - Sebastian Ilabaca	Equidata	Fallo de aceptación a registro
1521334	1521334: Televisión Nacional de Chile - POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	LLAMA RUN	Fallo de aceptación a registro
1522495	1522495: CASINOS INTEGRADOS S.A. - Alta Fruta SpA	Güena Alta Food Better, Good & Fresh	Fallo de aceptación a registro
1522616	1522616: AJAY-SQM CHILE S.A. - REYES E INOSTROSA CONTROL BIOLÓGICO LTDA	PLANTAPRO	Fallo de aceptación parcial a registro
1522624	1522624: PHARMA KNOP INVERSIONES SPA - AGROSPEC S.A.	SUBLIME	Fallo de aceptación a registro
1522958	1522958: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522960	1522960: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522962	1522962: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1522964	1522964: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro
1522965	1522965: TERRITORIA APOQUINDO S.A. - COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LOS CISNES LIMITADA	MUU	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C6:**

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
0986077	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LA GRAN AMERICA JR	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1470987	1470987 - DISTRIBUIDORA CODINA S.A. - JAZAK COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LOLITA ATELIER	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Por contestada la oposición.
1498239	1498239 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V. - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENERGY	Resolviendo escrito de fecha 30/05/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Comejo Sandoval Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/58828:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder.
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Comejo Sandoval Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/58836:</b> Téngase por acompañados con citación.
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Comejo Sandoval Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/58845:</b> Téngase por acompañados con citación.
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Comejo Sandoval Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59241:</b> Téngase por acompañados con citación.
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Comejo Sandoval Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59244:</b> Téngase por acompañado con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59261: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59269: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59278: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59284: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59291: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59293: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507559	1507559 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - José Francisco Cornejo Sandoval	LICEO PARTICULAR MIXTO LM LOS ANDES	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59297: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1511160	1511160 - Alto de Casablanca S.A. - Andres Jose Berroteran Yopez.	NEKEN	A escrito de fecha 07/05/2024 folio: 59826 No ha lugar, por duplicidad con escrito de fecha 07/05/2024 folio 59824
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1518413	1518413: S.A. LA SIBILA - Subsecretaría de Salud Pública. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Purita	A escrito de fecha 02/05/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1540318	1540318 - Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad Araucaria Limitda - Alejandro Tomás Martini Iriarte Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Estación Araucanía	A escrito de fecha 02/05/2024 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: No ha lugar Al segundo otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley 19,039 y lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar.
1540974	1540974: TRICOT S.A.- Gloria Ester Gárate Moreno Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EN MODO CIRCULAR	Resolviendo escrito de fecha 08/05/2024: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Por contestada la oposición.
1545327	1545327 - TRANSPORTES O.T.S. Y CIA LIMITADA - GAMU SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	OTS ON TIME SERVICES	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1545327	1545327 - TRANSPORTES O.T.S. Y CIA LIMITADA - GAMU SpA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	OTS ON TIME SERVICES	<b>Al escrito de fecha 05/05/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado.
1554696	1554696 - LIPPI S.A. - Empresas Lipigas S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LIPIANDES	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> Téngase presente.
1554758	1554758: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LIPIANDES	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> Téngase presente.
1554758	1554758: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LIPIANDES	<b>Al escrito de fecha 26/02/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1554773	1554773: LIPPI SA - Empresas Lipigas S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LIPIANDES	Al escrito de fecha 03/05/2024: Téngase presente.
1559501	1559501 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - URRUTIA Y OTAROLA LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	OLIMPO BATTERY PRO	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otros: Por acompañados, con citación. Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024 folio 61118: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al otros: Por acompañados, con citación.
1562570	1562570 - KLAUS WERNER TROTTER CRUZ - GONZALO ROBERTO CARBONELL TESLER. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INTELLIGENT FILM	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024 folio 61193: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al otros: Por acompañados, con citación. Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024 folio 61194: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otros: Por acompañados, con citación.
1562693	1562693 - SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS STROMBOLI LIMITADA - FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	STROMBOLI	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otros: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otros: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1562930	1562930: CASO E HIJOS SPA - Ginebra SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FERNET CARPINTERO	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otros: Por acompañado. Al 2° otros: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1563885	1563885: SMOOTHIE KING FRANCHISES, INC. - DINO ALEJANDRO VILLELLA LATOJA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SMOOTHIE VIKING	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otros: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otros: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otros: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564113	1564113 - Silvano Luigi Tavonatti Agostini - IMPORTADORA TRENTO LTDA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TRENTO	Resolviendo escrito de fecha 09/5/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1564290	1564290: EMPRESAS CAROZZI S.A - MARIA JOSE GONZALEZ JULLIAN Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MONE	Resolviendo escrito de fecha 08/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1564457	1564457: UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN - LOS PARQUES S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Más Parque	Resolviendo escrito de fecha 13/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564515	1564515 - IDEMAX Consultores SPA - Distribuidora Papeles Industriales SA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DAMAX	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1564567	1564567: UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN - LOS PARQUES S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Más Parque y Cultura	Resolviendo escrito de fecha 13/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564667	1564667: COMERCIALIZADORA SUPLES SPORTS LIMITADA - Cristóbal Enrique Pla Peñaloza Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Suple Foods	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2024: Téngase presente corrección de número de custodia de poder Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente. Al 2° otrosí: Por acompañado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1564695	1564695: UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN - LOS PARQUES S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Más Parque Extensión y Cultura	Resolviendo escrito de fecha 13/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 3° otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564882	1564882 - INVERSIONES MILLARAY S.A. - RICARDO JAVIER TEJEDOR Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SERENA AVENTURA	Resolviendo escrito de fecha 13/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1564933	1564933 - HORMIBAL LTDA. - HORMIDAT CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HORMIDAT	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1564933	1564933 - HORMIBAL LTDA. - HORMIDAT CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES SPA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	HORMIDAT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024:</b> Estese al mérito de lo resultado.
1564993	1564993: EMIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.- Jaime Cuevas Aguilar Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	INGEMIN	<b>Al escrito de fecha 03/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1567300	1567300: DERCO SPA - Víctor Manuel De Filippi Rojas Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Defco	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1567352	1567352: HUDA BEAUTY LIMITED - CHUN WANG Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	HUDA MATTE ME	Resolviendo escrito de fecha 10/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1568284	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	VAZANI	A la presentación de fecha 05/02/2024, folio 17845: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1568284	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	VAZANI	Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 27/05/2024 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 05/02/2024, folio 17873 para todo efecto.
1568562	1568562: FERROSTAAL GRAPHIC SpA. - ANDRADE SERVICIOS AUDIO VISUALES SPA - Magex Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MAGEX	A la presentación de fecha 31/05/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 29/05/2024 y téngase por ratificado lo obrado en autos y por aclarado lo que indica.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 29/05/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1569667	1569667 : Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	PALTAS ROYAL	Resolviendo escrito de fecha 01/04/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1569674	1569674: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 01/04/2024 y 02/05/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1569674	1569674: Humberto Espinoza Aravena - Leandro Gabino Penna	ROYAL FRUIT	Resolviendo escrito de fecha 29/05/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1569740	1569740: MERSUD SpA - Asesorías y Servicios Marsur Chile Limitada	Marsur Chile Ltda	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2024: Téngase presente y por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59300:</b> Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59302:</b> Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59304:</b> Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59322:</b> Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	<b>Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59324:</b> Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59328: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59322: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59338: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59341: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59344: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59350: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59365: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59367: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59372: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59373: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59374: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59385: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59387: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59389: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59397: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59398: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59400: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59401: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
991693305	991693305: SERCOTEL S.A. DE C.V - Claris International Inc.	CLARIS WEBDIRECT	Al escrito de fecha 06/05/2024 folio C/2024/59404: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

---

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C12C:**

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C16N:

### Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0986077	950542	99-2023: José Guillermo Marín Larrañaga - Alfonso Domingo Oneto Soto Resolución de trámite contencioso demanda	LA GRAN AMERICA JR	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante JOSE GUILLERMO MARIN LARRAÑAGA, mediante escrito de fecha 25/04/2024, según folio 1131: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/qds-dxxo-jfq">https://meet.google.com/qds-dxxo-jfq</a> el día 10/07/2024 a las 10 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1371947	1335664	89-2023 COMPANÍA GRAFICA PUBLICITARIA M GRAPHICS SpA - MGRAPHIC S.P.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	MGRAPHIC	Resolviendo escrito de fecha 09/05/2024: Téngase presente.
1502444	1382201	33: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	UFAS	A escrito de fecha 13/05/2024 Por última vez, Como se pide, atendido que existe el riesgo de que el demandado enajene su derecho de propiedad industrial, y que se trata de un derecho litigioso, se concede la prórroga solicitada, por 20 días hábiles, a contar de la expiración del plazo de la última resolución. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 06/06/2024.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1502446	1389483	32: CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO - Buinzoo S.A. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	UFAS BUINZOO	A escrito de fecha 13/05/2024 Por última vez, Como se pide, atendido que existe el riesgo de que el demandado enajene su derecho de propiedad industrial, y que se trata de un derecho litigioso, se concede la prórroga solicitada, por 20 días hábiles, a contar de la expiración del plazo de la última resolución. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la prórroga se extiende hasta el día 06/06/2024.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 07/06/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada